



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto 426/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

5

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se convocan los premios bienales que concede la Consejería de Cultura, correspondientes al año 2008.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados, con expresión de los destinos adjudicados, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de Fisioterapeuta (2030), Logopeda (2050), Restaurador (2080) y Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (2110) correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006.

13

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar de esta Universidad, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

16

Martes, 16 de septiembre de 2008

Año XXX

Número 184

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

18

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Orden de 6 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistemas de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007 (BOJA núm. 132, de 4.7.2008).

18

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 4 de agosto de 2008, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría, puestos clasificados como Cargo Intermedio, en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.

18

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

19

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

22

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 6 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba el proyecto, se concede la autorización administrativa, y se otorga la declaración de utilidad pública de la línea aérea a 66 kV D/C de línea Berja-Corsario a Sub. Ejido Norte.

25

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 3 de julio de 2008, en relación con la corrección de error material en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en prolongación de la Avda. de la Constitución (Expte. SE-651/00).

25

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 3 de julio de 2008, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito «I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte» (Expte. SE-298/08).

26

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 127/2008, seguido a instancias de Recreativos Sánchez, S.L.

27

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 25 de julio de 2008, por la que se declaran de Interés Turístico de Andalucía las fiestas que se incluyen en el Anexo I de la presente Orden.

28

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de septiembre de 2008, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen protegida Vinagre de Jerez.

29

Orden de 5 de septiembre de 2008, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida Vinagre de Condado de Huelva.

35

Orden de 5 de septiembre de 2008, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica.

40

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de julio de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2005.

42

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 146/2007.

61

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia para la adjudicación de servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Huelva. (PD. 3344/2008).

62

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 037/2008-AAE). (PD. 3342/2008).

62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de las Resoluciones que se relacionan en esta publicación, por las que se anuncian contrataciones de diferentes obras. (PD. 3343/2008).

63

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3339/2008).

64

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

65

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el Registro de Cooperativas, que no han podido ser notificados.

67

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras de entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

68

Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

69

Edicto de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-002/07-EP seguido contra doña María Luisa Moreno Peña.

70

Edicto de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-003/08-T seguido contra Toros Víctor, S.L.

70

Anuncio de 25 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

71

Anuncio de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

71

Anuncio de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

71

Anuncio de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

72

Anuncio de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

72

Anuncio de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

72

Anuncio de 28 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

73

Anuncio de 28 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

73

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (PI2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2007 (Entidades Locales).

74

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 9 (PI1) convocada para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2007 (Entidades Locales).

74

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

74

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

75

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

76

Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

76

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de agosto de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

79

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

79

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

80

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

80

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes de PYMES que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia turística a empresas al amparo de la Orden que se cita.

80

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes PYMES que no cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria de subvenciones en materia turística a empresas al amparo de la orden que se cita.

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de registro general sanitario de alimentos.

81

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de centro de recepción, clasificación y valoración de RCD's, promovido por Lydia e Inma, S.L., en el término municipal de Cañete de las Torres (Córdoba). (PP. 2501/2008).

82

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Arboleas, de bases para la selección de Policías Locales.

82

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de modificación de bases para la selección de Administrativo/a.

82

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 5 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto del Acuerdo relativo a la admisión de pruebas instadas por el interesado en procedimiento sancionador DAJ 730/2007.

82

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 28 de julio de 2008, del IES Alhadra, de extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente. (PP. 3063/2008).

82

Anuncio de 21 de abril de 2008, del IES Salduba, de extravío de título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. (PP. 2260/2008).

83

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO 426/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo, crea en su artículo 35 el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y establece en su artículo 38 que la organización, funcionamiento y el acceso público al mismo se determinará reglamentariamente.

Asimismo, en los artículos 21 y 23 de la citada Ley se especifican los requisitos que deben acreditar las entidades para su reconocimiento como comunidades andaluzas y la documentación que deben adjuntar a la solicitud, incluyéndose necesariamente en la denominación de la entidad la palabra Andalucía o alguna de sus derivaciones, por exigencia de lo dispuesto en el artículo 22 de la precitada Ley.

Corresponde a la Consejería de Gobernación las competencias en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo, previstas en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, en relación con el artículo 1.4 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

En ejercicio de la habilitación para el desarrollo reglamentario atribuida al Consejo de Gobierno por la disposición final segunda de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, se dicta el presente Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de las comunidades andaluzas y la organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas que figura como Anexo I.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de procedimientos de reconocimiento de comunidades andaluzas y de los que lo dejan sin efecto, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los procedimientos de reconocimiento de comunidades andaluzas y de los que lo dejan sin efecto, iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se ajustarán en su tramitación a lo previsto en el mismo, con excepción de aquellos que se encuentren pendientes únicamente del trámite de audiencia del Consejo de Comunidades Andaluzas y del Acuerdo del Consejo de Gobierno, que se regirán por la normativa que les fuere aplicable al tiempo de su iniciación.

Disposición transitoria segunda. Comunidades andaluzas y federaciones reconocidas e inscritas en el Registro a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

Las comunidades andaluzas y federaciones reconocidas a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, e inscritas en el Registro creado por la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, conservan su condición y causarán inscripción de oficio en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y cualesquiera otras disposiciones, de igual o inferior rango, en cuanto contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ANEXO I

REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS

CAPÍTULO I

Procedimiento de reconocimiento de comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de Comunidades Andaluzas y procedimiento para dejarlo sin efecto

Artículo 1. Iniciación del procedimiento de reconocimiento. Solicitud.

La solicitud de reconocimiento será dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Artículo 2. Documentación y lugar de presentación de solicitud de reconocimiento.

1. La solicitud de reconocimiento deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original o copia autenticada de los estatutos o las normas de régimen interno de la entidad y la documentación acreditativa de su constitución y personalidad jurídica, así como la inscripción en el registro correspondiente, en su caso, del territorio en que esté asentada.

b) Certificación del acuerdo que se adopte por la asamblea u órgano supremo de gobierno de la entidad, relativo a la voluntad manifiesta de solicitar el reconocimiento y velar

por el cumplimiento de los objetivos del artículo 4 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo, conforme al modelo de certificación que figura como Anexo III.

c) Memoria indicativa de las actividades llevadas a cabo y de las que se proyecten en el año en curso. En esta memoria deberá quedar acreditado el funcionamiento durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, así como que sus fines y actividades se dirigen a la satisfacción de diversos ámbitos establecidos como objetivos en el artículo 4 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

d) Certificación de la relación de socias y socios de la entidad, desagregada por sexo conforme al Anexo III.

e) Las solicitudes de reconocimiento de las coordinadoras y de las federaciones de comunidades andaluzas deberán adjuntar, además, certificación de las personas titulares de las Secretarías de las comunidades andaluzas integradas en ellas, con el visto bueno del representante legal acreditativa de los acuerdos adoptados por sus respectivas Asambleas para incorporarse a las mismas.

2. Las solicitudes junto con su documentación se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería competente en esta materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Gobernación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/gobernacion. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presentación de la solicitud conllevará la posibilidad de autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones que se precisen, que serán solicitadas y emitidas de forma electrónica.

3. La persona solicitante podrá incluir la petición de autorización para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía. Asimismo podrá revocar dicha autorización en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 3. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de reconocimiento y la comprobación de los datos contenidos en la solicitud y en la documentación adjunta corresponde al Centro Directivo u órgano competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo, que verificará la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante del reconocimiento, para que en el plazo de veinte días subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

3. El requerimiento al que se refiere el apartado anterior podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que se hubiera expresado en la solicitud el consentimiento

para ello, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. El reconocimiento de una entidad con el mismo ámbito territorial de actuaciones que el de alguna comunidad andaluza, requerirá la audiencia previa de la coordinadora o federación de comunidades andaluzas que actúe en ese ámbito territorial o, en su defecto, de las comunidades andaluzas de ese mismo ámbito territorial, de conformidad con lo exigido en el artículo 23.3 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

Artículo 4. Resolución.

1. El procedimiento de reconocimiento se resolverá, previo informe del Consejo de Comunidades Andaluzas, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en esta materia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará al Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, para su inscripción.

La notificación de la resolución se efectuará de forma telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las personas interesadas en los procedimientos, podrán obtener información telemática de la situación de su expediente, mediante los mecanismos telemáticos que se establezcan.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el día en que tenga entrada la solicitud de reconocimiento en el Registro General del órgano competente para su tramitación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entenderla estimada por silencio administrativo, conforme al artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Procedimiento para dejar sin efecto el reconocimiento y ulterior cancelación de la inscripción.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en esta materia y previa audiencia de la entidad y del Consejo de Comunidades Andaluzas, dictar el correspondiente Acuerdo por el que se deje sin efecto el reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza, coordinadora o federación de comunidades andaluzas, con la consiguiente cancelación en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

2. El procedimiento por el que se deje sin efecto el reconocimiento y la ulterior cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas incluirá en todo caso la apertura de un período de prueba y trámite de audiencia.

3. Dicho procedimiento será promovido de oficio por el incumplimiento de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, y su normativa de desarrollo, por parte de una comunidad andaluza, coordinadora o federación de comunidades andaluzas, o por la ausencia de actividad manifiesta durante al menos dos años.

4. Será promovido a instancia de parte en los supuestos de disolución, de fusión o escisión y por renuncia expresa. En los supuestos de disolución de una entidad, la solicitud de inscripción en el Registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acta certificada de la reunión de la asamblea general extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución de la entidad haciendo constar el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

b) Documentos que acrediten haber efectuado la liquidación del patrimonio de la entidad y la correspondiente baja de la entidad en el registro correspondiente donde radique su sede, en su caso.

5. El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se deje sin efecto el reconocimiento como comunidad andaluza de-

berá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente en el que la solicitud tuvo entrada en el Registro del Centro Directivo u órgano competente en esta materia en el caso de los procedimientos iniciados a instancia de parte, o desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento cuando éste sea iniciado de oficio.

Transcurrido dicho plazo, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien se producirá la caducidad del procedimiento cuando sea iniciado de oficio.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se deje sin efecto el reconocimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra él cabrá interponer los recursos procedentes, conforme a la normativa de aplicación.

CAPÍTULO II

Registro Oficial de Comunidades Andaluzas

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 6. Objeto.

El Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, en adelante el Registro, tiene por objeto la inscripción de oficio de las comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas, constituidas y reconocidas al amparo de la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

Artículo 7. Régimen Jurídico.

El Registro se regirá por el presente Reglamento, así como por lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Naturaleza y adscripción.

El Registro será público y gratuito y se adscribe a la Consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

Artículo 9. Funciones.

El Registro tendrá las siguientes funciones:

a) Practicar las inscripciones o anotaciones que procedan respecto de los actos y datos de las entidades a que se refiere el presente Reglamento.

b) Custodiar y conservar la documentación de cada entidad, que forma el protocolo de la misma y constituye el soporte de los asientos que se practiquen.

c) Expedir las certificaciones que sobre el contenido del Registro le sean solicitadas.

Artículo 10. Derechos de acceso al Registro y datos de carácter personal.

1. El acceso al Registro y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.b) de la Constitución, 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 86.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho al acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El nivel exigible respecto a las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos que obren en el Registro serán las correspondientes al nivel básico.

Artículo 11. Informatización.

1. El Registro se instalará en soporte informático, así como en soporte papel.

2. La Consejería competente en materia de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo, determinará las características técnicas del sistema informático que han de servir de soporte al Registro, así como la organización y estructura básica de ficheros que considere más adecuada para el cumplimiento de sus fines.

Sección 2.ª Organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas

Artículo 12. Estructura.

El Registro se organizará en las siguientes Secciones:

Sección Primera, de Comunidades Andaluzas.

Sección Segunda, de Coordinadoras de Comunidades Andaluzas.

Sección Tercera, de Federaciones de Comunidades Andaluzas.

Artículo 13. Entidades y datos inscribibles.

En el Registro deberán constar los siguientes datos:

a) El reconocimiento de la comunidad andaluza, coordinadora o federación de comunidades andaluzas.

b) La cancelación de la inscripción de una comunidad andaluza, coordinadora o federación.

c) Los estatutos y sus modificaciones.

d) La identidad de las personas miembros de sus órganos de gobierno y representación, así como sus renovaciones.

e) El domicilio social de la entidad, datos postales, telefónicos y telemáticos.

f) Las entidades que se integran en una coordinadora o en una federación de comunidades andaluzas.

Artículo 14. Deber de colaboración de las entidades inscritas.

1. Las comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas inscritas deberán comunicar al Registro, en el plazo de un mes desde que se produzcan, las circunstancias que se citan:

a) La modificación de los estatutos.

b) La modificación de la denominación de la entidad.

c) El cambio en la composición de la junta directiva.

d) La variación en sus datos postales, telefónicos y telemáticos, así como el cambio de sede.

2. La falta de comunicación de las circunstancias a las que se refiere el presente artículo podrá conllevar que no se presten los servicios y la suspensión de los derechos establecidos en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, para las comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas y las personas que las integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la citada Ley.

Artículo 15. Asientos de inscripción.

1. Será título para la inscripción del reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza, coordinadora o federación de comunidades andaluzas, el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del presente Reglamento, la inscripción del Acuerdo del Consejo de Gobierno se practicará de oficio.

3. La inscripción se llevará a cabo mediante la asignación de un número de forma correlativa e independiente para cada una de las Secciones en que se estructura el Registro, conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 16. Asientos de cancelación.

Será título para la inscripción de cancelación del reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza, coordinadora o federación, el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 17. De la inscripción de las modificaciones estatutarias y del cambio de denominación.

1. La solicitud de inscripción en el Registro de modificación de estatutos de comunidades andaluzas, coordinadoras o federaciones de comunidades andaluzas, incluida la que conlleve el cambio de denominación, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acta certificada de la reunión de la asamblea general u órgano supremo de la entidad en la que se haya acordado la modificación, detallando el artículo o artículos modificados.

b) Texto de los nuevos estatutos conteniendo los artículos modificados, firmado por la persona titular de la Secretaría con el visto bueno del representante legal de la entidad.

c) Certificación del registro correspondiente donde radica su domicilio social, acreditativa de haberse llevado a cabo la inscripción del cambio operado.

2. No se autorizará el cambio de denominación de una entidad si se encuentra inscrita en el Registro alguna comunidad andaluza con idéntica denominación.

3. Los cambios de denominación sólo tendrán carácter oficial desde su inscripción en el Registro.

4. A la solicitud de inscripción del cambio en la composición de la junta directiva se unirá certificación de la composición de la nueva junta directiva de la entidad, en la que se contengan los datos de las personas que la componen.

Artículo 18. Comunicación de las demás anotaciones registrales.

Los asientos complementarios, como variación de datos postales, telefónicos y telemáticos, se practicarán de oficio por el Registro, previa comunicación de los cambios producidos por el representante legal de la comunidad andaluza, coordinadora o federación de comunidades andaluzas

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS

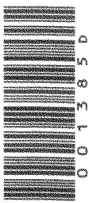
☐ RECONOCIMIENTO ☐ CANCELACIÓN ☐ OTRAS ANOTACIONES REGISTRALES

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
DENOMINACIÓN		CIF O EQUIVALENTE	Nº DE SOCIOS/AS
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	C. POSTAL
TELÉFONO/S	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DISPONE DE LOCAL PROPIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES: ☐ SI ☐ NO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
PROVINCIA		PAÍS	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
2.1.- RECONOCIMIENTO: ☐ Estatutos de la entidad, documentación acreditativa de su constitución y personalidad jurídica e inscripción en el registro correspondiente, en su caso. ☐ Certificación acreditativa del acuerdo de la Asamblea u órgano supremo de gobierno de la Entidad, de la voluntad de solicitar el reconocimiento oficial como Comunidad Andaluza y de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo. ☐ Memoria de actividades de los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y proyecto para el año en curso. ☐ Certificación de la relación de socios y socias de la entidad. ☐ Certificación acreditativa de los acuerdos adoptados por las asambleas u órgano superior de gobierno de las asociaciones integradas, en caso de Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, para constituirse o, en su caso, incorporarse a las mismas. 2.2.- CANCELACIÓN: ☐ Acta certificada de la reunión de la Asamblea General en la que se adoptó el acuerdo de disolución, en la que conste el quórum de asistencia y el resultado de la votación. ☐ Documentación acreditativa de la liquidación y baja de la entidad en el Registro Oficial competente donde radica su sede. 2.3.- OTRAS ANOTACIONES REGISTRALES: 2.3.1.- Cambio de denominación: ☐ Acta de la Asamblea General de socios, en la que se acordó la modificación. ☐ Texto de los nuevos Estatutos modificados. 2.3.2.- Modificación de la Junta Directiva: ☐ Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva. 2.3.3.- Cambio de domicilio social: ☐ Acta certificada de la reunión del órgano de gobierno competente, en la que se haya acordado de cambio de domicilio. ☐ Certificación del Registro Oficial competente, acreditativa de la inscripción del cambio de domicilio. Indíquese la anotación:

3 AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).



REVERSO ANEXO II

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta. Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la inscripción correspondiente o cancelación, en su caso, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad registrar actuaciones administrativas de las Comunidades Andaluza.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Andaluza en el Mundo. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, 4 - 41071 - SEVILLA.

001385D

Anexo III**CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, ACUERDO EXPRESO DE SOLICITUD Y RELACION DE SOCIOS Y SOCIAS**

D/Dª, Secretario/a de la Entidad

sita en la Localidad de Provincia

País

Con el visto bueno del/la Presidente/a de la misma D./Dª.

C E R T I F I C A

1º.- Que los Estatutos de la Entidad cumplen los requisitos exigidos por la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

2º.- Que en Asamblea de socios y socias, se acordó, expresamente, solicitar el reconocimiento oficial por la Junta de Andalucía y velar por el cumplimiento de los objetivos del artículo 4 de la citada Ley.

3º.- Que la entidad esta integrada por las socias y socios, cuya relación se adjunta, desagregada por sexo.

En, a de de

Vº. Bº.
PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo.: _____ (sello de la Entidad) Fdo.: _____

NOTA: En la relación de socios y socias deben figurar sus respectivos nombres y apellidos, fecha y localidad de nacimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Consejería le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, con la finalidad de registrar actuaciones administrativas de las comunidades andaluzas. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para la mejora de los procedimientos de gestión y de las actuaciones de comprobación y seguimiento que corresponden a los órganos concedentes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme el procedimiento reglamentariamente establecido, ante el órgano responsable del fichero dirigiendo un escrito a la Dirección General de Andaluces en el Mundo. Plaza Nueva 4 - 41071 Sevilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, por la que se convocan los premios bienales que concede la Consejería de Cultura, correspondientes al año 2008.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios tienen periodicidad bienal desde su primera convocatoria, por lo que en el año 2008 corresponde convocar los premios «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria, «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales, y «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2008.

Se convocan para el año 2008 los premios bienales «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria, «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales, y «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria de los premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su Cultura en el ámbito propio de cada premio.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos, no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo, salvo que la persona propuesta hubiera fallecido después de la última concesión de cada premio.

Artículo 4. Dotación.

A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, y de la cantidad de 30.050,61 euros.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismas.

También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13 de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Orden de la Consejería de Cultura, a propuesta de los Jurados.

2. La concesión de los premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán previamente.

Artículo 7. Jurados.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura se designará a los miembros y a los secretarios de los Jurados, cuya composición se hará pública en la Orden de concesión de cada premio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados, con expresión de los destinos adjudicados, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de Fisioterapeuta (2030), Logopeda (2050), Restaurador (2080) y Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (2110) correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006.

Aprobados los listados definitivos de Fisioterapeuta (2030), Logopeda (2050), Restaurador (2080) y Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (2110) por Resolución de 12 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido en la base décima, de la Orden de 30 de abril de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006 (BOJA núm. 105, de 29 de mayo), y en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, esta Consejería de Justicia y Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Elevar a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados con adscripción definitiva al mismo, del concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de Fisioterapeuta (2030), Logopeda (2050), Restaurador (2080) y Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (2110), convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 30 de abril de 2007, y que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para los destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en el plazo de 10 días

naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Dicho contrato será conformado informáticamente por la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del art. 3.b) de la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre de 2004).

Tercero. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada seleccionado/a promoverán ante el Registro General de Personal, a través de la aplicación informática SIRHUS, las inscripciones registrales derivadas de la presente Orden, conforme señala el art. 14 de su Reglamento regulador, para su correspondiente inscripción.

Cuarto. La no comparecencia del/de la candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, así como a los derechos que de su participación en el concurso de acceso pudieran corresponderle.

Quinto. En todos los casos, los efectos del contrato se iniciarán con fecha del día 29 de septiembre de 2008.

Sexto. En el contrato se hará constar un período de prueba de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe.

No se exigirá el período de prueba antes referido cuando el/la trabajador/a haya desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un período equivalente, al menos, al del período de prueba.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I-1
LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2007 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y
ADMIN. PÚBLICA

GRUPO: 002 TITULADO GRADO MEDIO

CATEGORÍA: 2030 FISIOTERAPEUTA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
31859093E IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CONTRERAS	RODAL RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOPOLIS	MONICA	3321210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA
52583590R IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CORDERO	QUERO RESIDENCIA PENSIONISTAS	FRANCISCO	9973610 MALAGA /MALAGA	FISIOTERAPEUTA D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA
74655843M EDUCACIÓN	DOMINGUEZ	SANCHEZ CENTRO PUBLICO DE EE."JEAN PIAGET"	ANA	1293210 GRANADA /ARMILLA	MONITOR ATENCION TEMPRANA D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA
45660932K EDUCACIÓN	PANCORBO	DIAZ COL. PUB. E.E. "PUEBLOS BLANCOS"	VALME	8864710 CADIZ /VILLAMARTIN	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
31666588G EDUCACIÓN	PEREZ	ALONSO C. P. E.E. "NTRA. SRA. DE LA MERCED"	MAGDALENA	7071010 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
38094089V EDUCACIÓN	TRUJILLO	MIGUELES CENTR.PUBL.DE E.E."SANTA ROSA DE LIMA"	BALBINO	1362610 MALAGA /MALAGA	MONITOR ATENCION TEMPRANA D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
30837863S IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	VIDAL	CORTES RESIDENCIA MIXTA PENSIONISTA	IRENE	899910 CORDOBA /CORDOBA	FISIOTERAPEUTA D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA
25334211X EDUCACIÓN	ZURITA	BAEZ COLEGIO EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	ROSARIO MARIA	1385310 MALAGA /ANTEQUERA	MONITOR ATENCION TEMPRANA D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA

ANEXO I-2

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2007 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 002 TITULADO GRADO MEDIO CATEGORÍA: 2050 LOGOPEDA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
52523249N IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GALLARDO	MEDINA CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	MARIA ISABEL	1036010 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA

ANEXO I-3

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2007 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 002 TITULADO GRADO MEDIO CATEGORÍA: 2080 RESTAURADOR

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
05364854N CULTURA	MUÑOZ	MEJIAS MUSEO ARTES Y COSTUMBRES POPULARES	MARIA DE LA SIERRA	1550210 SEVILLA /SEVILLA	RESTAURADOR D.P. CULTURA DE SEVILLA
28702718Y CULTURA	ROLDAN	SABORIDO CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	JOSE CARLOS	1550610 SEVILLA /SEVILLA	RESTAURADOR CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO

ANEXO I-4

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2007 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 002 TITULADO GRADO MEDIO CATEGORÍA: 2110 TCO. EMPRESAS Y ACTIV. TURÍSTICAS

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
77801839S CULTURA	DONOSO	CORREDERA MUSEO	TATIANA	1514610 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. CULTURA DE CADIZ

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar de esta Universidad, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliar de esta Universidad, convocadas mediante Resolución de 30 de julio de 2007 (BOE núm. 203, de 24 de agosto, y BOJA núm. 168, de 27 de agosto de 2007).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del

Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el modelo F.2.R., del que se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 30 de julio de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
ESCALA AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

F. NACIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
06-06-1967	MADUEÑO LÓPEZ, M. ^a JESUS	30203333	3020333368 A7076
27-04-1966	LLORENTE FERNÁNDEZ, ANTONIA	30511653	3051165346 A7076
25-12-1965	GOMEZ PUERTO, MANUEL	75702632	7570263257 A7076
20-11-1964	DÍAZ CABRERA, JOSÉ CARLOS	30505880	3050588068 A7076
30-07-1968	BOGALLO VALERA, M. ^a JOSEFA	30549954	3054995413 A7076
29-01-1966	BEJAR QUIROS, ANA ELENA	30518767	3051876768 A7076
28-02-1970	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	2887878	0288787802 A7076
20-10-1960	ANDUJAR RAMÍREZ, MERCEDES	30474407	3047440757 A7076
04-09-1968	FUENTES REINOSO, MARÍA DEL CARMEN	30530837	3053083713 A7076
05-05-1955	PÉREZ SALINAS, MARÍA ESTHER	30412736	3041273646 A7076
28-06-1962	HERNÁNDEZ VALASCO, MARÍA MAGDALENA	30496081	3049608102 A7076
23-04-1970	GARCIA OLIVARES, MARIA GABRIELA	30801019	3080101946 A7076
18-07-1968	CÓRDOBA CAÑERO, ROSARIO	30530095	3053009513 A7076
03-07-1956	LUQUE REYES, MARÍA SIERRA	30428525	3042852513 A7076
18-09-1952	GUTIÉRREZ MAS, MARÍA CRISTINA	31389849	3138984913 A7076
28-11-1965	CARBONERO RUZ, MARÍA DEL CARMEN	30523102	3052310213 A7076
07-03-1966	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA	30512398	3051239802 A7076
04-03-1964	GARCIA GOMEZ, MARIA DOLORES	30495871	3049587102 A7076
06-08-1963	OGALLAS MORANTE, ANTONIA	30513353	3051335335 A7076
11-02-1951	DÍAZ CABELLO, DOLORES	30061215	3006121524 A7076
17-09-1943	ABAD CARMONA CONCEPCIÓN	30014640	3001464057 A7076

F. NACIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
30-03-1967	GARRIDO ESCUDERO, MARÍA PILAR	30527506	3052750624 A7076
31-10-1967	BAENA CUADRADO, M. ^a CARMEN	30524170	3052417057 A7076
13-05-1970	ALVAREZ-OSSORIO JIMÉNEZ, FATIMA	30546892	3054689257 A7076
25-09-1957	ARROYO MATAS, ROSA MARÍA	30437873	3043787346 A7076
15-05-1963	BERMEJO DE HARO, MARÍA DEL PILAR	30485147	3048514702 A7076
02-06-1961	RUBIO VICENTE, INÉS	30465686	3046568668 A7076
14-12-1968	CEREJO PONCE DE LEÓN, ISABEL	30787253	3078725302 A7076
13-02-1967	GAÑAN COBOS, MARÍA ISABEL	75703833	7570383324 A7076
22-09-1968	CUESTA FERNANDEZ, MARÍA TERESA	80136847	8013684702 A7076

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Patrimonio. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Patrimonio.

Código: 2982810.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.145,24 €.

Cuerpo : P-A11.

Área funcional: Cont. Adm. y Reg. Pat.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistemas de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007 (BOJA núm. 132, de 4.7.2008).

Advertido errores en la Orden de 6 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 29, donde dice:

«25. La Educación para la Salud, en Educación Infantil y Primaria, dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial (Orden 16 noviembre de 2007, BOJA núm. 28, de 17 de diciembre): objetivos, elementos y programación de actividades. Los hábitos de vida saludable».

Debe decir:

«25. La Educación para la Salud, en Educación Infantil y Primaria, dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial (Orden 16 noviembre de 2007, BOJA núm. 246, de 17 de diciembre): objetivos, elementos y programación de actividades. Los hábitos de vida saludable».

Y donde dice:

«26. La Educación para la Salud en Educación Secundaria dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial (Órdenes de 27 de julio de 2006 y de 16 de noviembre de 2007): Programación de actividades. Los Departamentos de Orientación (Orden 16 de julio del 2007, BOJA 175 noviembre 2007)».

Debe decir:

«26. La Educación para la Salud en Educación Secundaria dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial: Programación de actividades. Los Departamentos de Orientación (Orden de 27 de julio de 2006, BOJA de 8 de septiembre de 2006)».

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 4 de agosto de 2008, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría, puestos clasificados como Cargo Intermedio, en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 164, de 19 de agosto, la Resolución de 4 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universi-

tario Carlos Haya, de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 30.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales: (...)

Donde dice:

«Área Hospitalización:

- Pericia y habilidades en procedimiento de anestesia epidural en el parto.

- Pericia y habilidades en PCA (analgesia controlada por el paciente) en los postoperatorios.

- Experiencia en los procedimientos propios de la Especialidad en el área de Ginecología.»

Debe decir:

«Área Hospitalización:

- Especialista en Pediatría.

- Experiencia contrastada en hospitalización infantil (neonatología y en las diversas áreas pediátricas).

- Experiencia en atención primaria que permita coordinación entre ambos niveles asistenciales.

- Experiencia en organización de unidades de pediatría.»

Málaga, 1 de septiembre de 2008.- El Gerente, P.A. (Resolución 29/94), el Director Económico Administrativo, Diego Sánchez Gómez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «PR117/08» denominado «Proceso de Peatonalización y nueva sociabilidad: los casos de Sevilla y Málaga», UPO-Fundación Centro de Estudios Andaluces.

Vista la propuesta formulada por don Alberto del Campo Tejedor, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones del citado centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 25 de junio de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC0807, que colabore en la ejecución del proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.29.16 541A 649.08.05 de los presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/1356).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nom-

brada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTC0807.

Proyecto de Investigación: «PR117/08. Proceso de Peatonalización y nueva sociabilidad: Los casos de Sevilla y Málaga».

Investigador principal: Don Alberto del Campo Tejedor.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Alberto del Campo Tejedor.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de fuentes secundarias y bibliográficas sobre temas vinculados a la sociabilidad y espacios públicos, realización de trabajo de campo antropológico; observación de desarrollo de sociabilidad en espacios públicos peatonalizados de la ciudad de Sevilla y Málaga, y realización de entrevistas, evaluación de datos y elaboración de informes (intermedio y final).

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Diploma de Estudios Avanzados.

- Nota media mínima expediente académico de 2,4.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.013,71 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Otros méritos a valorar:
- Licenciado/a en Antropología, Licenciado/a en Filosofía y Letras.
- Participación en investigaciones sociales sobre ciudad.
- Participación en Jornadas o Congresos sobre ciudad.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación del Grupo Asociado a la Red Temática de Investigación Cooperativa en Salud RETICS, y al amparo de la Ayuda por parte del Instituto de Salud Carlos III, para financiar Estructuras Estables de Investigación Cooperativa, en el Área de la Biomedicina y Ciencias de la Salud.

Vista la propuesta formulada por don José M.ª Delgado García, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones del citado centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 25 de junio de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC0806, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.09.04.33.01 541A 649.25.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/723).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación del/de los correspondiente/s contrato/s.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta

convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: PNC0806.

Proyecto de Investigación: «Estructuras Estables de Investigación Cooperativa, en el Área de Biomedicina y Ciencias de la Salud, mediante la participación en Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud, RETICS».

Investigador principal: Don José M.^a Delgado García.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José M.^a Delgado García.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de implantes de electrodos mediante microcirugía en el músculo orbicularis oculi de pequeños roedores y llevar a cabo análisis de electromiografías correspondientes a experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal. Asimismo, deberá responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de los animales de experimentación.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio.

- Estar en posesión de la Acreditación de la categoría profesional B concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca según el Real Decreto 1201/2005 de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (no incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.280,00 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 25 de diciembre de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia previa en laboratorios de investigación, cuidado de animales de experimentación, trabajo en estabularios con animales crónicos.

- Experiencia previa de al menos 24 meses en manejo y experimentación con animales de laboratorio y microcirugía de pequeños mamíferos para la realización de registros electromiográficos y experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal.

- Experiencia en extracción de cerebros de pequeños animales, corte en criostato y tinciones básicas, preparación de tampones, extracción e identificación de ácidos nucleicos, y manejo y mantenimiento de líneas celulares eucarióticas en cultivo.

- Experiencia en técnicas de microcirugía en pequeños roedores (rata-ratón).

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba el proyecto, se concede la autorización administrativa, y se otorga la declaración de utilidad pública de la línea aérea a 66 kV D/C de línea Berja-Corsario a Sub. Ejido Norte.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos la Resolución de 6 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el proyecto, se concede la autorización administrativa, y se otorga la declaración de utilidad pública de la línea aérea a 66 kV D/C de línea Berja-Corsario a Sub. Ejido Norte, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Expediente: LAT/5166.

Interesado: Diego Herrera Montoya.

Acto que se notifica: Resolución de declaración de utilidad pública.

Plazo para recurrir: Un mes contado a partir de la publicación de este acto.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 6 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 3 de julio de 2008, en relación con la corrección de error material en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en prolongación de la Avda. de la Constitución (Expte. SE-651/00).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 3 de julio de 2008, por la que se

procede a la corrección de error material en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en prolongación de la Avda. de la Constitución.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de error material en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en prolongación de la Avda. de la Constitución, instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El expediente tiene por objeto la rectificación del error material detectado en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas, en prolongación de la Avda. de la Constitución, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 21 de diciembre de 2001.

El expediente de corrección de error material ha sido aprobado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas con fecha 15 de abril de 2008.

Segundo. Se advierte error material consistente en incorrecciones en la delimitación del Sector Polígono Industrial "Venta Juan Antonio" existentes en el plano topográfico de la Modificación y que no se corresponde con la superficie establecida numéricamente, tanto en su memoria como en la leyenda de los planos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora a la Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente obedece a un error material cometido en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material existente en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en prolongación de la Avda. de la Constitución, según expediente aprobado por el Pleno municipal con fecha 15 de abril de 2008, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 3 de julio de 2008, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito «I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte» (Expte. SE-298/08).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 3 de julio de 2008, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito «I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito «I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la Modificación de las Normas Subsidiarias de La Roda de Andalucía en el ámbito «I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte».

La Modificación que se propone contiene tres operaciones:

a) En la actualidad, el ámbito «I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte» constituye un sector de suelo urbanizable sectorizado a desarrollar por un único Plan Parcial. La Modificación propone subdividirlo en tres sectores, definiendo un área de reparto para cada uno de ellos.

b) Se recoge un trazado alternativo para la vía pecuaria Vereda de Écija, ya apuntado desde las Normas Subsidiarias, que atraviesa diagonalmente el ámbito. Para ello se delimita

una banda de 12 m de latitud por el perímetro de los sectores A y B. Dicha banda se extrae de la superficie de suelo urbanizable y se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección.

c) Se traslada a una posición más meridional la actuación de sistema general de comunicaciones SGC-a, «Completar Nudo Norte». Se sitúa justamente frente al carril de acceso del centro logístico de automóviles, coincidiendo con la unión de las tres fases del Nudo Norte.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones, deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias documentales:

a) La documentación recogida como Normativa Urbanística en la Modificación consiste en unos cuadros resumen de las determinaciones de las Normas Subsidiarias en el ámbito objeto de la presente Modificación, que no coincide con la estructura original de las Normas del referido instrumento de planeamiento general. En este sentido, debe aportarse la redacción modificada de los artículos de las Normas Urbanísticas afectados por la presente Modificación, que son los artículos que afectan tanto a las condiciones de desarrollo del suelo urbanizable, como a las determinaciones para las actuaciones urbanísticas I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte y sistema general viario SGC-a.

b) Deben aportarse como planos de información los planos de ordenación de las Normas Subsidiarias afectados por la Modificación y como planos de ordenación, los mismos planos de las Normas Subsidiarias con las modificaciones introducidas. Estos planos son, con carácter no exhaustivo, O-4 «Clasificación del suelo», O-5 «Actuaciones Urbanísticas Desarrollo y Ejecución», O-6 «Núcleo Principal. Zonificación y Determinaciones», O-7 «Núcleo Principal. Viario, Alineaciones y Rasantes y Protección de la edificación y elementos» y O-12 «Carreteras. Mejora de los nudos de la autovía».

Por otra parte, la Modificación presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El Estudio de detalle no es un instrumento adecuado para desarrollar un sector de suelo urbano no consolidado. Así, según el art. 15 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelo urbano de ámbito reducido.

b) Para cada uno de los sectores resultantes debe especificarse, como mínimo, cuál es la edificabilidad máxima materializable.

c) Debe quedar garantizada la equidistribución de beneficios y cargas. Para ello debe justificarse el parámetro de aprovechamiento medio asignado a cada uno de los sectores resultantes de la Modificación. Así, se le asigna a cada uno de ellos el aprovechamiento medio correspondiente a la primitiva área de reparto, sin tener en cuenta cual es la edificabilidad máxima que se puede materializar en cada uno de ellos.

d) Debe quedar garantizada la ejecución de la rotonda de acceso sobre la carretera N-334 que sirve de relación entre los sectores industriales del Nudo Norte. Así, las Normas Subsidiarias vigentes engloban esta rotonda dentro una actuación en suelo no urbanizable más amplia que engloba los ramales de acceso desde la autovía hasta la carretera N-334, y establece que dicha actuación debe estar programada, proyectada y ejecutada antes o simultáneamente que cualquiera de los Planes Parciales que desarrolle las actuaciones urbanísticas I-I, I-II o I-III. La Modificación incluye la rotonda dentro del suelo urbanizable sectorizado, a caballo de las tres fases primitivas del Polígono Industrial del Nudo Norte, I-I, I-II o I-III, desligándolo de la actuación SGC-a definida en las Normas Subsidiarias. A la vista de ello, cabe hacerse las siguientes consideraciones:

- Debe justificarse la compatibilidad de la ubicación de la rotonda con la ordenación pormenorizada de las fases I-I y I-III del Polígono Industrial del Nudo Norte. En este sentido, se tiene constancia de que la fase I-I cuenta con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente e incluso ejecutada parcialmente, por lo que, en su caso, deberá modificarse la ordenación pormenorizada de la referida fase mediante el instrumento de planeamiento adecuado según el grado de desarrollo de la misma.

- Debe estudiarse cómo influye la nueva ubicación en la ordenación del nudo de enlace entre la autovía y la carretera N-334, debiendo contar la nueva ordenación propuesta con el informe favorable del organismo u organismos competentes en materia de carreteras.

- Debe recogerse en la Modificación la necesidad, presente en las Normas Subsidiarias, de ejecutar dicha rotonda previa o simultáneamente al desarrollo de los sectores. A estos efectos debería delimitarse una actuación independiente a la de los sectores urbanizables que englobara dicha rotonda, de manera análoga a como se encuentra recogida actualmente en las Normas Subsidiarias.

e) Debe corregirse la memoria de ordenación, donde aparece el sector B clasificado como suelo urbanizable sectorizado con objeto de que no entre en contradicción con los planes de ordenación y las normas urbanísticas, donde aparece como suelo urbano no consolidado.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la Resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del

Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el ámbito "I-II 2.ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte", aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 12 de diciembre de 2006, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 127/2008, seguido a instancias de Recreativos Sánchez, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 127/2008, interpuesto por Recreativos Sánchez, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla de 17 de diciembre de 2007, recaída en el expediente núm. SE/TPE/02594/2007, por la que se deniega a la actora una ayuda solicitada al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se desarrollan los incentivos al empleo, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 30 de junio de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de la mercantil Recreativos Sánchez, S.L., representada por la procuradora doña Ana María Asensio Vegas y defendida por el Letrado don Antonio M. Tejero Bermudo, contra la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se deniega la ayuda solicitada al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se desarrollaron los incentivos al empleo estable, y, en consecuencia, debo anular y anulo la Resolución impugnada por no ser ajustada a derecho

y declaro haber lugar a la concesión de la ayuda solicitada por la recurrente al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se declaran de Interés Turístico de Andalucía las fiestas que se incluyen en el Anexo I de la presente Orden.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, dispone en su artículo 20, que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular.

Segundo. El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía, dispone que podrán declararse de interés turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que contribuyan de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo.

Tercero. En virtud de la Orden de 13 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para resolver las declaraciones de interés turístico de Andalucía, se ha procedido a la tramitación de las solicitudes de declaración de interés turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 119/2008, de 29 de abril, de estructura orgánica de la Consejería; Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía.

Segundo. En la relación de fiestas que se incluyen en el Anexo I, ha quedado suficientemente documentado y garantizado que contribuyen de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos de repercusión turística, antigüedad, arraigo, valor cultural y equipamientos

adecuados y necesarios establecidos en el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

En atención a lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés turístico de Andalucía aquellas fiestas que se incluyen en el Anexo I, con todos los derechos inherentes a tal declaración, de conformidad con el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía.

Segundo. Ordenar la inscripción de oficio en la Sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Decreto 251/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

Nº ORDEN	FIESTA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DIT 60/08	Carnaval	Cádiz	Bornos
DIT 48/08	Feria del Carmen y de la Sal	Cádiz	San Fernando
DIT 45/08	Noche Flamenca de las Murallas de La Segur	Cádiz	Vejer de la Frontera
DIT 65/08	Fiestas de San Marcos	Jaén	Beas de Segura
DIT 61/08	Romería de María Santísima de la Victoria	Jaén	Martos
DIT 51/08	Romería de la Virgen de Alharilla	Jaén	Porcuna
DIT 54/08	Feria de la Primavera, Agrogant	Málaga	Antequera
DIT 55/08	Real Feria de Agosto	Málaga	Antequera
DIT 27/08	Cruces de Mayo	Sevilla	Lebrija
DIT 63/08	Feria de Mayo	Sevilla	Osuna

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de septiembre de 2008, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen protegida Vinagre de Jerez.

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de abril de 2008, se publica en el BOE la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida «Vinagre de Jerez» en el correspondiente Registro comunitario, estableciendo el plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, Real Decreto que ha venido a derogar el anterior Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre.

Segundo. El artículo 5 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Jerez» sin haberse presentado solicitud de oposición a su inscripción y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 510/2006 en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se procede a la tramitación del expediente, y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la citada Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver en atención a las competencias atribuidas en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La cuestión planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede acceder a su resolución favorable, de conformidad con la normativa de aplicación que regula la inscripción en el Registro comunitario.

Vistas las disposiciones citadas, el artículo 89 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

D I S P O N G O

Emitir decisión favorable para que «Vinagre de Jerez» sea inscrita como Denominación de Origen Protegida y publicar, como Anexo de la presente Orden, el pliego de condiciones que deben cumplir los vinagres de la citada denominación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada al interesado, y deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O**PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN
«VINAGRE DE JEREZ»****A). NOMBRE DEL PRODUCTO**

Denominación de Origen Protegida (DOP) «Vinagre de Jerez».

B). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**B.1. Definición.**

El Vinagre de Jerez es el producto resultante de la fermentación acética de vinos aptos elaborados a partir de uvas producidas en la zona de producción de la Denominación de Origen y producidos y envejecidos en las condiciones y lugares previstos en este Pliego de Condiciones, bajo unas prácticas tradicionales y que reúne las características organolépticas y analíticas que le son propias.

B.2. Materia prima.

Los vinagres amparados por la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» se obtendrán exclusivamente a partir de la fermentación acética de vinos aptos.

A su vez, estos vinos aptos proceden de uvas de los viñedos inscritos en el Registro correspondiente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen y obtenidas dentro de los límites de producción por hectárea que serán establecidos anualmente por el Consejo Regulador. El establecimiento de dichos límites se hará en función de la producción de la campaña, las existencias de vinagres en crianza y la situación coyuntural del mercado, siendo el límite mínimo 9.500 kilos por hectárea y el máximo 14.285 kilos por hectárea.

Tipos de vinos aptos.

Se considerarán como vinos aptos para la elaboración del vinagre amparado:

a) Los vinos del año obtenidos a partir de uvas procedentes de los viñedos de la zona de producción inscritos en los registros correspondientes y elaborados de conformidad con los límites de producción establecidos anteriormente a su graduación alcohólica volumétrica natural. En todo caso, se prohíbe expresamente la alcoholización de estos vinos con el fin de aumentar su graduación de manera previa al proceso de acetificación.

b) Los vinos criados procedentes de las existencias de bodegas de vinos situadas en la Zona de Producción, debidamente inscritas en los registros correspondientes de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

B.3. Características físico-químicas.

Las características analíticas específicas de los vinagres protegidos serán las siguientes:

- Su contenido en alcohol residual no debe superar el 3% en volumen, salvo en el caso de los vinagres al Pedro Ximénez o al Moscatel, en los que no deberá superar el 4% en volumen.

- La acidez total en acético debe alcanzar como mínimo los 70 gr/litro, con la excepción de los vinagres al Pedro Ximénez o al Moscatel, que podrán ser de 60 gr/litro. En el caso de los Vinagres del tipo Gran Reserva, la acidez total mínima en acético debe ser de 80 gr/litro.

- Debe presentar un extracto seco mínimo de 1,30 gramos por litro y grado acético, debiendo alcanzar como mínimo los 2,3 gramos por litro y grado acético en la categoría de Vinagre Jerez Gran Reserva.

- Un contenido en cenizas de entre 2 y 7 gr/litro, con la excepción de la categoría del Vinagre de Jerez Gran Reserva que debe ser entre 4 y 8 gr/litro.

- Su contenido de Carbono 14 debe ser el correspondiente a su origen biológico.

- Para las categorías de Vinagre de Jerez al Pedro Ximénez o al Moscatel, deberán presentar un contenido en materia reductoras, procedentes de estos tipos de vinos, de al menos 60 gr/litro.

B.4. Características organolépticas.

Los vinagres amparados por la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» presentan un color entre oro viejo y caoba y un aspecto denso y untuoso; su aroma es intenso, ligeramente alcohólico, con predominio de las notas vínicas y de la madera; su sabor es agradable, a pesar de la acidez, con una gran persistencia en boca.

B.5. Tipología de los vinagres amparados.

Según los períodos de envejecimiento a que sean sometidos los vinagres amparados, se distinguirán las siguientes categorías:

a) Vinagre de Jerez: es el vinagre amparado por esta denominación, sometido a un tiempo de envejecimiento mínimo de seis meses.

b) Vinagre de Jerez Reserva: es el vinagre amparado por esta denominación, sometido a un tiempo de envejecimiento mínimo de dos años.

c) Vinagre de Jerez Gran Reserva: es el vinagre amparado por esta denominación, sometido a un tiempo de envejecimiento mínimo de diez años.

Adicionalmente, en función de la utilización de vinos de las variedades correspondientes, se distinguen los siguientes tipos de Vinagre de Jerez semi-dulce, los cuales pueden corresponder a cualquiera de las categorías descritas en el punto anterior:

1. Vinagre de Jerez al Pedro Ximénez: es el vinagre amparado por esta denominación, al que se le adiciona durante el proceso de crianza vinos del tipo Pedro Ximénez.

2. Vinagre de Jerez al Moscatel: es el vinagre amparado por esta denominación, al que se le adiciona durante el proceso de crianza vinos del tipo Moscatel.

C). ZONA GEOGRÁFICA

C.1. Situación de la Zona.

La Zona de Producción del Vinagre de Jerez se encuentra en el extremo noroeste de la provincia de Cádiz, la más meridional de las ocho provincias andaluzas. Está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Chipiona, Rota, Puerto Real y Chiclana de la Frontera, de la provincia de Cádiz y el de Lebrija, de la provincia de Sevilla, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de uva con la calidad necesaria para producir vinagres de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.

C.2. Superficie total de la zona y superficie dedicada al cultivo del producto amparado.

La superficie total dedicada al cultivo de viñedo amparada por estas denominaciones de origen es de 10.089 ha. En el cuadro adjunto se desglosa esta superficie en función de los distintos términos municipales incluidos en la Denominación de Origen:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (*) Hectáreas	VIÑEDO Hectáreas
JEREZ DE LA FRONTERA	118.680	6.494,85
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	17.389	1.229,63
EL PUERTO SANTA MARÍA	15.874	476,06
CHIPIONA	3.293	166,73
ROTA	8.425	198,21
TREBUJENA	6.950	790,84
CHICLANA DE LA FRONTERA	20.676	281,57
PUERTO REAL	19.663	247,63
LEBRIJA	37.270	203,39

(*) Superficie total de los respectivos términos municipales.

D). ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ORIGINARIO DE LA ZONA

La expedición del vino apto desde las instalaciones inscritas en las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» situadas en la Zona de Producción, así como la recepción del mismo en las bodegas inscritas en los registros:

a) Registro de Bodegas de Elaboración de Vinagres. En el que se incluyen las instalaciones dedicadas a la transformación de vinos aptos en vinagres aptos mediante procedimientos de acetificación acelerada.

b) Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres. En el que se incluyen las instalaciones dedicadas al almacenado de vinagres aptos situadas dentro de la Zona de Crianza, así como a la comercialización de vinagres amparados al mercado consumidor.

Deberán someterse a los controles establecidos por el Consejo Regulador, que cubren tanto la salida del establecimiento expedidor como la idoneidad de la materia prima expedida y finalmente la recepción en el establecimiento receptor inscrito, el cual procederá a su acetificación y posterior envejecimiento.

Todos estos movimientos deberán estar perfectamente documentados y contar con la autorización previa por parte del Consejo Regulador, que los trasladará a un sistema de contabilidad establecido al efecto y que tiene su reflejo en las preceptivas declaraciones periódicas.

Finalmente, el envasado de los vinagres amparados se producirá bien en las instalaciones de las bodegas inscritas en el mencionado Registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres, o bien en Embotelladores Autorizados.

D.1. Declaraciones periódicas.

Para las firmas inscritas en los distintos Registros del Consejo Regulador hay establecido un sistema de declaraciones mensuales de las entradas y salidas de cada tipo de producto habidas en el mes anterior, debiendo indicarse la procedencia de los vinos o vinagres adquiridos. En dichas declaraciones deben igualmente declararse las entradas y salidas de Precintas de Garantía de Origen. Las existencias resultantes declaradas serán objeto de inspección por el Órgano de Control y Vigilancia del Consejo Regulador, de acuerdo con los programas de inspección que el mismo tiene establecidos.

D.2. Análisis de muestras.

Toda partida de Vinagre de Jerez que se expide al mercado y que solicita la certificación de origen es objeto de toma de muestras previa, de acuerdo con el sistema de trazabilidad establecido por el Consejo Regulador. Dichas muestras son sometidas a análisis sensorial y a análisis físico-químico en laboratorio que cumpla la norma ISO 17.025.

E). OBTENCIÓN DEL PRODUCTO

E.1. Recepción de la materia prima en la industria.

Todas las partidas de vino apto que tienen entrada en las bodegas inscritas son objeto de desnaturalización mediante acetificación, bajo el control de los servicios del Consejo Regulador. Para ello, en el preceptivo Documento de Acompañamiento para Vinagre se debe hacer constar la frase: «La presente partida será controlada por el Servicio de Control y Certificación en destino, procediéndose a su desnaturalización por acetificación». La mencionada desnaturalización se realiza necesariamente en presencia de los Veedores del Consejo Regulador y en las instalaciones de la firma compradora, utilizando para ello vinagre de sus existencias en cantidad suficiente como para que la mezcla resultante alcance una graduación mínima de 0,5° de acidez acética. Una vez realizada la citada desnaturalización del vino, el Veedor procede a la toma de muestras en forma reglamentaria, al objeto de verificar por medio de los correspondientes análisis la efectiva acetificación del vino por encima de los niveles requeridos. De todo el mencionado procedimiento se levanta la oportuna acta.

E.2. Fases del proceso de elaboración.

a) Acetificación.

Distinguimos dos procesos posibles para la elaboración del Vinagre de Jerez:

2.1 El realizado por las llamadas «Bodegas de Elaboración de Vinagre»: instalaciones industriales que poseen acetificadores en los que a través de un proceso de fermentación acética dirigida se transforma la materia prima –«Vino apto», ya sea vino del año o vino en proceso de crianza– en Vinagre apto. En general se trata de sistemas continuos de aireación forzada en contracorriente en el interior de un generador con temperatura controlada, que permiten mejorar notablemente los rendimientos del proceso de acetificación.

2.2 El que se lleva a cabo en las «Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres» a través de un proceso de acetificación en el interior de las mismas vasijas de madera en las que se produce el envejecimiento. En este caso, se producen dos fenómenos paralelos: la acetificación lenta de los vinos aptos y el envejecimiento o crianza de los vinagres resultantes.

b) Crianza.

Una vez los vinos aptos que constituyen la materia prima –bien vino del año o vino en proceso de crianza– es transformada en vinagre por cualquiera de los dos métodos aludidos anteriormente, ésta adquiere la denominación de Vinagre Apto, y comienza el período de envejecimiento necesario en barricas de madera.

El sistema de crianza o envejecimiento especial necesario para obtener los vinagres amparados podrá ser el clásico de «criaderas y solera» o bien, el de añadas, al que se someterán los vinagres aptos durante el período de tiempo necesario para conseguir las cualidades organolépticas y analíticas de sus respectivos tipos o variedades: un mínimo de seis meses en el caso de la calidad «Vinagre de Jerez», de dos años para los «Vinagre de Jerez Reserva» y de diez años para los «Vinagre de Jerez Gran Reserva».

Para verificar el cumplimiento de estos períodos mínimos de envejecimiento el Consejo Regulador dispone de un sistema informático mediante el que se controla dicho envejecimiento a través de lo que se denominan «Unidades de Vejez» (UV). Una Unidad de Vejez se define como la correspondiente al envejecimiento de una unidad de Acético Absoluto a lo largo de un año.

El sistema de «criaderas y solera» es un sistema de crianza dinámico, consistente en la extracción o «saca» del vinagre de forma parcial en cada una de las botas que forman una escala con un determinado nivel homogéneo de envejecimiento y la reposición o «roceo» con vinagre de otra escala más joven.

El sistema de «añadas» es un sistema de crianza estático, en el que los vinagres procedentes de una determinada fermentación acética, una vez adquieren la consideración de Vinagre Apto, se envejecen separadamente sin realizar en ningún momento combinaciones con otros vinagres. De acuerdo con las normas del Consejo Regulador, estos vinagres deberán permanecer durante todo este tiempo en las mismas vasijas, las cuales serán precintadas por el Órgano de Control y Vigilancia al objeto de que puedan acreditar y consignar en sus etiquetas que se trata de un Vinagre de Jerez de «Añada».

Las Bodegas de Crianza deben de tener las existencias totales de vinagres sometidos a crianza almacenadas en vasijas de madera, debidamente envinadas. El Consejo llevará para cada una de las bodegas un registro de depósitos y vasjería de madera, en el que se relacionen todas sus dimensiones y características.

Se denomina «cabecero», al conjunto de operaciones bodegueras de combinaciones de vinagres, procedentes o no del mismo sistema de envejecimiento, en virtud de las cuales se obtiene la tipicidad del «Vinagre de Jerez».

Otras prácticas permitidas de la Denominación de Origen las siguientes:

a) El tratamiento con carbón animal purificado y carbón activo lavado para atenuar su color, a condición de que no deje en el vinagre sustancias extrañas.

b) El empleo de sustancias nutrientes para favorecer la acetificación, tales como el fosfato amónico, sódico o potásico y la adición de extracto de malta o levadura.

c) El empleo de bacterias acéticas seleccionadas y cultivadas en estado de pureza.

d) El uso de tratamientos térmicos, tales como la pasteurización y la refrigeración.

e) La centrifugación y la filtración, con o sin coadyuvantes tecnológicos.

f) La oxidación forzada por medio de aire y oxígeno puro, para facilitar la acetificación.

g) La clarificación con albúminas animales, gelatinas, bentonita, taninos y la arcilla activada.

h) El empleo de anhídrido sulfuroso en dosis inferiores 170 miligramos por litro.

i) El empleo de ácido cítrico cristalizado con una pureza mínima del 99% y en una dosis tal que la riqueza total final no exceda de un gramo por litro.

Se permite además como práctica condicionada el empleo de ácido fítico y sus sales desferrizantes, así como otras prácticas similares permitidas. Se permite igualmente la adición de agua para facilitar la acetificación de los vinos aptos, así como para ajustar la graduación final de los vinagres amparados. Así mismo, para los tipos Vinagre de Jerez al Pedro Ximénez o al Moscatel, la adición de vinos dulces naturales procedentes de bodegas inscritas en los registros correspondientes de la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry».

Por su parte, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La adición de ácido acético procedente de materias distintas a las autorizadas en este Pliego, así como cualquier ácido mineral u orgánico, a excepción de los expresamente autorizados.

b) La mezcla de vinagres amparados por la Denominación de Origen con otros no pertenecientes a ella.

c) La adición de sustancias colorantes, a excepción del caramelo de mosto.

d) La adición de alcohol con en el fin de aumentar el grado acético resultante.

E.3. Envasado.

El envasado de Vinagre de Jerez, podrá realizarse:

1. En instalaciones de embotellado que poseen las firmas inscritas en el registro de Bodegas de Crianza y Expedición de Vinagres, las cuales estarán debidamente registradas, cumpliendo determinados requerimientos legales y técnicos, o bien,

2. En instalaciones de Embotelladores Autorizados por el Consejo Regulador, propiedad de operadores económicos ubicados dentro o fuera de la Zona de Producción, los cuales adquieren a firmas inscritas el Vinagre de Jerez a granel, participando solamente en la fase de su envasado.

Los envases que contienen el Vinagre de Jerez para consumo directo, serán de vidrio o de otros materiales que no menoscaben las propiedades específicas del producto y de las capacidades nominales que en cada momento estén autorizadas para este producto alimentario. En cuanto a sus etiquetas, cumplirán las disposiciones que con carácter general hay establecidas para la designación y presentación del vinagre y las específicas que marque la reglamentación particular de este producto amparado por la Denominación de Origen. Estas etiquetas serán verificadas previamente y registradas en el Registro de Etiquetas del Consejo Regulador.

«Embotellador Autorizado» exige la presentación por parte de la compañía interesada de la documentación que acredite su registro en los organismos competentes como industria embotelladora debidamente legalizada, así como la emisión del correspondiente informe de idoneidad emitido por el Órgano de Control y Vigilancia del Consejo, éstos deben cumplir determinadas exigencias técnicas, entre las que se incluye la total trazabilidad de los productos que envasa, la existencia de un sistema interno de control de calidad que garantice suficientemente el buen uso que el embotellador hace del producto amparado.

Cumplidos estos requisitos se firma un documento entre el Embotellador y el Consejo Regulador en el que se contienen las obligaciones y derechos del Embotellador Autorizado, incluidos los requisitos de control a los que se verá sometida la citada firma.

No obstante, si interesara a una firma inscrita embotellar sus vinagres en la planta embotelladora de otra firma también inscrita, podrá hacerse previa solicitud razonada al Consejo

Regulador, que lo autorizará determinando en su caso las medidas de control necesarias y cuanto se relaciona con la aplicación de precintas y etiquetas a utilizar.

F). VÍNCULO CON EL MEDIO

F.1. Histórico.

Puede afirmarse que el Vinagre de Jerez existe desde que existe el propio vino de Jerez, pues se trata de un producto de gran tradición en la Zona. Las condiciones climáticas del marco geográfico, unidas a determinados elementos genuinos de la elaboración y crianza del vino de Jerez –como es el hecho de que las barricas de vino se llenen sólo parcialmente para hacer posible la crianza biológica– son la causa de que, en no pocas ocasiones, partidas de vino vieses elevada su acidez volátil de forma espontánea. Los vinos, sometidos a la acción aeróbica de la bacteria acética, terminaban perdiendo su condición original, convirtiéndose en vinagres. Los bodegueros, ante el temor a que los vinos «picados» contagiaran su elevada acidez al resto de las soleras, apartaban estas partidas en bodegas específicas, en las que eran sometidas –al igual que los vinos– al sistema dinámico de envejecimiento tradicional de la Zona, denominado de criaderas y solera. Las especiales características de este método de envejecimiento, el tipo de vasijas empleadas y las condiciones micro-climáticas de las bodegas provocan una serie de transformaciones en los vinos acetificados, haciendo que éstos adquieran características organolépticas específicas.

Por otra parte, el proceso de acetificación y envejecimiento tiene lugar sobre unos vinos muy especiales –los vinos de la Zona de Producción amparada por las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda»– los cuales aportan características químicas y organolépticas determinadas. Así, junto a los elementos que son producto de la actividad bacteriana, el vinagre finalmente resultante mantiene determinados componentes del vino que quedan sin metabolizar por las bacterias, principalmente del etanol contenido en el vino.

De esta forma, ese «accidente» de la acetificación involuntaria del vino dio origen a unos vinagres que comenzaron a comercializarse bajo la indicación de Vinagre de Jerez o Vinagre de Vino de Jerez, muy apreciado por los consumidores, no sólo de la zona, sino de mercados situados en algunos casos más allá de nuestras fronteras. Hasta tal punto llega a ser apreciado como producto alimentario, que ante la falta de una protección legal de esta denominación, que utilizaba como materia prima el vino procedente de la Zona de Producción amparada por las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», en el año 1960 el Consejo Regulador de dichas Denominaciones de Origen solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial (Oficina Española de Patentes y Marcas), de la marca «Jerez-Xérès Sherry», para distinguir «enología, vinos de todas clases, mostos, cervezas y vinagres», marca que fue concedida con el núm. 358.748, y que tras su pertinente renovación en el 1982, se encuentra actualmente en vigor.

Igualmente se encuentra también en vigor la marca «Jerez-Xérès-Sherry», registrada con fecha 20 de mayo de 1972, distinguiendo los productos de la clase 30 del Nomenclátor Oficial, entre los que se encuentra el vinagre, registrada con el núm. 677.845, y renovada en el año 1992, encontrándose igualmente en vigor.

Bajo la denominación de Vinagre de Jerez, o sus indicaciones en inglés «Sherry Vinegar» y en francés «Vinaigre de Xérès», comienza a ser conocido como un producto alimentario, procedente del vino de la Zona de Producción amparada por las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y a exportarse al mundo entero.

F.2. Naturales y humanos.

F.2.1. La variedad Palomino.

El principal factor natural en el caso del Vinagre de Jerez es el tipo de variedad utilizada mayoritariamente –la variedad palomino– con la que se produce el vino apto que es a su vez la materia prima para la elaboración del «Vinagre de Jerez». Los mostos obtenidos de esta variedad dan lugar a un vino apto con débil acidez, escasa frutuosidad y una serie de características idóneas para el desarrollo de la crianza biológica; ello permite la obtención de unos vinos de características únicas que son la base del vinagre. Sin este vino apto no sería posible hacer un vinagre de las características del Vinagre de Jerez.

La variedad palomino tiene su hábitat natural óptimo en la comarca de Jerez, donde la orografía, suelo y clima permiten su mejor desarrollo.

F.2.2. Orografía y Suelo.

Las características orográficas de la Zona de Producción del Vinagre de Jerez, ya descritas anteriormente, dan lugar a un suelo cuya orogenia alpina actúa con amortiguada intensidad sobre las rocas blandas y de composición uniforme que constituyen el material geológico de la zona. Ello originó una ondulación de los estratos que no llegaron a fracturarse y conservaron su paralelismo. Morfológicamente la Zona está conformada por horizontes abiertos, donde dominan los terrenos llanos o suavemente ondulados. Está formado por roca albariza que pertenece al Oligoceno Superior. Se trata de una marga blanda y orgánica formada por la sedimentación de enormes cantidades de algas diatomeas provenientes de aguas del mar que cubrían la zona. Cuando aflora en la superficie, es de un intenso color blanco, proporcionando la blancura característica que presentan los terrenos de los viñedos.

Estos terrenos en los que se asientan a las viñas que van a producir las uvas que dan lugar a los vinos aptos para la elaboración del Vinagre de Jerez están constituidos por suelos denominados localmente «albarizas». Los terrenos de albarizas no son de una uniformidad absoluta, como indica su origen. Los arrastres debidos a la erosión dejan al descubierto las margas calizas, y éstas, una vez en contactos con los agentes atmosféricos, sufren transformaciones más o menos intensas. Así se distinguen diferentes tipos de terrenos que reciben entre los viticultores nombres diferentes: Tajón o Tejón, Tosca, Lentejuelas, Barejuelas, Lustrillo y Buejos entre otros.

Aparte de su origen, estos terrenos se diferencian también entre sí por otros importantes rasgos: la dosis de caliza total y activa, la proporción de arcilla y de otros elementos, y sobre todo, por su facilidad para las labores, adaptabilidad tanto del porta-injerto como de las variedades de viníferas adecuadas y por las características de los mostos producidos.

Estos terrenos citados, los característicos de albarizas, son realmente los productores básicos de vinos aptos para la elaboración del vinagre amparado. La viña se cultiva también, aunque cada vez en menor proporción en los denominados «barros» y «arenas», terrenos muy arcillosos los primeros y más arenosos los segundos, procedentes del Plioceno y próximos a la línea de costa. Por estas razones dentro de la Zona de Producción se distingue una parte denominada de viñedos del Jerez Superior, constituida exclusivamente por los terrenos de albariza de los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, los de Rota y Chipiona lindantes con el de Sanlúcar de Barrameda.

F.2.3. Clima.

El clima de la zona productora del Vinagre de Jerez se incluye en el grupo genérico conocido como clima cálido, de gran importancia y tradición en viticultura.

La temperatura que afecta a los viñedos que producen los vinos aptos para la producción del Vinagre de Jerez, cuyas viñas están ubicadas en la Zona de Producción, influye poderosamente en la vocación natural de esta zona y define o delimita los productos que en ella se pueden obtener de forma natural y con la calidad apropiada. Las temperaturas medias

oscilan entre las mínimas del invierno que giran alrededor de los 5°C y las del verano que oscilan alrededor de 35°C, con las naturales excepciones, como son trópico y meso-climas particulares.

Al elevarse la temperatura se tiende a producir vinos de alta graduación y baja acidez, con mayor desecación del suelo, y parada del crecimiento vegetativo más precoz e importante. La temperatura favorece la maduración y su escasez provoca que no se alcancen las cotas necesarias.

Los factores climatológicos más importantes a destacar son los siguientes:

a) Iluminación.

La luz influye en los procesos y en el desarrollo de la vid, con especial importancia en la fotosíntesis, y juega un papel primordial en la producción de la materia seca en la planta. Por un lado actúa como fuente energética y por otro como lindante del desarrollo vegetal por la duración del día. La vid necesita un mínimo de tiempo de luz para su crecimiento, que ciertos autores fijan en 12 horas diarias. En este sentido, es de destacar que la Zona de Jerez tiene más de 300 días de sol al año, despejados y de intensa luminosidad, que durante los meses de verano superan las 1.000 horas de sol brillante, lo que favorece la formación de azúcares.

b) Pluviometría.

La pluviosidad tiene un papel preponderante en el desarrollo de la vid y en el carácter o calidad de su producto. Determina, junto con las peculiaridades del suelo, el agua que la planta puede disponer en sus raíces, conjuntamente con la situación de la planta con respecto a las capas freáticas. Es la opinión general que una vez cubiertas las principales necesidades de la cepa, el agua no favorece la calidad del vino, pues el exceso puede provocar un descenso en la cantidad de azúcar y mayor acidez. Tiene igualmente una gran importancia la distribución de las lluvias a lo largo del año, siendo las de primavera y verano las que más repercusión directa pueden tener sobre la calidad de las uvas que producirán las viñas. La pluviometría media en la Zona de Producción es de 582 mm, siendo las máximas en los meses de noviembre, diciembre y marzo. En todo caso, este factor debe contemplarse en combinación con la capacidad de las tierras albarizas, típicas de la Zona, de retener la humedad y evitar la evapo-transpiración.

c) Continentalidad.

Se trata del índice estimativo de la influencia marítima; de gran importancia por cuanto la humedad ambiente puede compensar los posibles efectos nocivos de las altas temperatura. En el caso de la zona de Jerez, la continentalidad varía entre 27,40 en el término de Trebujena y 3,88 en Cádiz, elevándose lógicamente desde la costa hacia el interior.

F.2.4. Sistema de criaderas y solera.

El sistema de «criaderas y solera» es un sistema de crianza dinámico, consistente en la extracción o «saca» del vinagre de forma parcial de cada una de las botas (barricas de madera) que forman una escala o criadera con un determinado nivel homogéneo de envejecimiento y la reposición o «rocío» con vinagre de otra escala o criadera más joven. Así, los vinagres van recorriendo las distintas escalas de envejecimiento hasta llegar a la escala de mayor vejez, llamada la solera. Las botas se disponen en forma piramidal, llamándose solera a la fila de botas situados sobre el suelo, primera criadera a la fila situada sobre la solera, segunda criadera a la situada sobre la primera y, así sucesivamente. Periódicamente, se extrae una parte del vinagre de cada una de las botas de la solera, para su embotellado. El volumen extraído de la solera se repone con el mismo volumen de vinagre extraído de las botas de la primera criadera. A su vez, este último se repone con equivalente volumen procedente de la segunda criadera y así sucesivamente. En la última criadera se añade el vinagre recién elaborado.

F.2.5. Tipo de Botas.

Las dimensiones y el tipo de madera utilizado para el envejecimiento del vinagre son de una importancia capital. En la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» se utiliza mayoritariamente la bota fabricada en roble americano e intensamente envinada. El tipo de madera, el espesor de las duelas y el estado general de la vasija van a tener un efecto fundamental en el grado de oxigenación del vinagre y en su ritmo de concentración, como consecuencia de la pérdida paulatina de agua debida a la transpiración a través de las paredes de la bota.

F.2.6. Estructuras de las bodegas.

La arquitectura también juega un papel importante en la peculiaridad de los vinagres de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez». Las bodegas de envejecimiento de vinagre suelen tener tejados a dos aguas y altas cubiertas soportadas por arquerías y pilares; de esa forma se crea una importante volumen de aire interior que contribuye a amortiguar las oscilaciones térmicas del exterior. Las paredes suelen tener un grosor suficiente para asegurar el aislamiento y ventanas situadas a cierta altura, de forma que se permita la circulación de aire, pero no la incidencia directa de la luz sobre las botas de roble. Las bodegas de envejecimiento conjugan pues toda una serie de características arquitectónicas dirigidas a procurar las mejores condiciones ambientales para el envejecimiento del vinagre. Para mantener los adecuados niveles de humedad, el suelo de las bodegas suele ser de albero, tipo de tierra blanda cuya composición caliza combina la permeabilidad con un gran poder de retención de agua. De esa forma se preservan las duelas de las botas que contienen el vinagre en crianza, evitando el desecamiento de la madera y su posterior deformación.

F.3. Interacción causal entre los factores humanos y naturales vinculantes con las características diferenciales del Vinagre de Jerez.

Todas las características enunciadas de orografía, suelo y clima confieren al viñedo de la Zona de Producción, constituido casi al cien por cien por la variedad palomino, unas características diferenciales que definen en gran medida las peculiaridades de los vinos aptos y consiguientemente del Vinagre de Jerez que se obtendrá de los mismos.

La variedad palomino permite la elaboración de vinos de características únicas y que confieren su personalidad a los vinagres de los que son la base. La crianza biológica bajo velo de flor, posibilitada por unos mostos (los obtenidos de la uva palomino) y unas condiciones climatológicas específicas, da como resultado unos productos –los vinos aptos– en los que las características aportadas por una población de levaduras seleccionadas desde tiempos inmemoriales tienen una importancia capital. El metabolismo de los alcoholes y poli-alcoholes del vino por parte de las levaduras alcoholígenas que se dan en el llamado «Marco de Jerez» da como resultado un conjunto de elementos secundarios y una alteración en los componentes primarios del vino: disminución del contenido en glicerina, incremento del contenido en acetaldehídos y de los productos de esterificación. A su vez, los acetaldehídos resultantes van a dar lugar a la acetoina, elemento que junto con la presencia de alcoholes superiores hace posible el característico aroma del «Vinagre de Jerez».

La presencia de una notable cantidad de alcohol residual (hasta el 3% vol.) es igualmente de enorme importancia para la calidad y la personalidad del «Vinagre de Jerez», porque permite la producción de compuestos esterificados (fundamentalmente acetato de etilo), que estructuran el vinagre, dándole mayor complejidad y dotando de equilibrio a los aromas primarios de la acetificación.

La crianza en botas de roble y las particulares condiciones micro-climáticas de las bodegas propician además que el vinagre vaya adquiriendo unas características muy particulares durante su crianza. El tipo de bodega utilizada –la bota

de roble americano, largamente envinadas con vinos de Jerez– tienen una capacidad de micro-oxigenación ideal para la lenta evolución de los vinagres y permite la paulatina cesión de componentes (taninos) durante el envejecimiento, los cuales permiten estabilizar materias colorantes, forman agrupados poliméricos y aportan los característicos tonos entre ámbar y caoba, las notas vainilladas y los aromas a café con leche y torrefacto. Por otra parte, la hemicelulosa de la madera permite la paulatina pérdida por evaporación del contenido en agua, lo que hace aumentar el extracto seco, las sales minerales y el contenido en cenizas del vinagre. Como consecuencia de ello, el «Vinagre de Jerez» debe presentar un extracto seco mínimo de 1,30 gramos por litro y grado acético, debiendo alcanzar como mínimo los 2,3 gramos por litro y grado acético en la categoría de Vinagre Jerez Gran Reserva; y un contenido en cenizas de entre 2 y 7 gr/litro, con la excepción de la categoría del Vinagre de Jerez Gran Reserva que debe ser entre 4 y 8 gr/litro.

El Sistema de criaderas y soleras, como sistema de crianza mayoritario en la zona, propicia una significativa homogeneización de los vinagres, al atemperar los efectos de las diferentes añadas. Por último, la estructura arquitectónica de las bodegas del Marco de Jerez, al propiciar el mantenimiento de las condiciones micro-climáticas no sólo facilita la oxigenación lenta de los vinagres, sino que además asegura la conservación en perfectas condiciones de las botas que hacen posible la crianza del «Vinagre de Jerez».

G). VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Nombre: El Consejo Regulador de las Denominaciones «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez»

Dirección: Calle Paul, núm. 1.

Localidad: 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Teléfono: +34 956 332 050, fax +34 956 338 908, e-mail vinjerez@sherry.org.

El Consejo Regulador cumple la norma EN-45.011.

En tanto que entidad certificadora, el Consejo Regulador tiene establecidos una serie de procedimientos de documentación, control e inspección que podemos resumir en los siguientes aspectos:

- Documentación y notificación de todos los movimientos de vinos aptos, vinagres aptos y vinagres amparados.
- Control de entradas de vinos aptos y productos enológicos autorizados.
- Toma de muestras de productos terminados y análisis organoléptico y físico-químico para evaluación de la conformidad de las propiedades del producto establecidas en el presente Pliego de Condiciones, así como verificación del etiquetado.
- Control de expediciones de productos amparados mediante precintas de garantía numeradas.
- Auditoría de los registros documentales e inspecciones periódicas de existencias y de precintas de garantía en poder de las Bodegas de Crianza.
- Inspecciones periódicas de existencias y auditoría de los registros documentales de las Bodegas de Elaboración.
- Auditoría de los registros documentales e inspecciones periódicas de precintas de garantía en poder de los Embotelladores Autorizados.

H). ETIQUETADO

En las etiquetas y contraetiquetas de vinagres embotellados figurará obligatoriamente y de forma destacada la mención Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y el tipo de vinagre de que se trate, así como todos los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

Además irán provistas de precintas de garantía expedidas por el Consejo Regulador, o bien de contraetiquetas donde irá inserto el signo distintivo de la Denominación de Origen, así como un código alfanumérico identificativo, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador.

Todas las etiquetas que ostenten el nombre protegido «Vinagre de Jerez», deberán estar verificadas y registradas en el Registro de Etiquetas del Consejo Regulador.

I). REQUISITOS LEGISLATIVOS

- Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 510/2006

- Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

ORDEN de 5 de septiembre de 2008, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida Vinagre de Condado de Huelva.

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2008, se publica en el BOE la Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida «Vinagre de Condado de Huelva» en el correspondiente Registro comunitario, estableciendo el plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, Real Decreto que ha venido a derogar el anterior Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre.

Segundo. El artículo 5 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Condado de Huelva» sin

haberse presentado solicitud de oposición a su inscripción y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 510/2006 en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se procede a la tramitación del expediente, y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la citada Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver en atención a las competencias atribuidas en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La cuestión planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede acceder a su resolución favorable, de conformidad con la normativa de aplicación que regula la inscripción en el Registro comunitario.

Vistas las disposiciones citadas, el artículo 89 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

DISPONGO

Emitir decisión favorable para que «Vinagre de Condado de Huelva» sea inscrita como Denominación de Origen Protegida y publicar, como Anexo de la presente Orden, el pliego de condiciones que deben cumplir los vinagres de la citada denominación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada al interesado, y deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DENOMINACIÓN DE ORIGEN
«VINAGRE DE CONDADO DE HUELVA»

A) NOMBRE DEL PRODUCTO

Denominación de Origen Protegida (DOP) «Vinagre del Condado de Huelva».

B) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

B.1. Definición.

El «Vinagre del Condado de Huelva» es un vinagre de vino, procedente de la fermentación acética de un vino certificado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

B.2. Materia prima. El vino.

Para la elaboración de un vinagre que pueda ser certificado como vinagre con Denominación de Origen, debe proceder de un vino certificado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva». Debe ser un vino seco, sin resto de azúcares que puedan provocar contaminaciones posteriores con levaduras.

B.3. Características de los vinagres.

1. Los valores resultantes del examen analítico de los vinagres protegidos deberán estar incluidos dentro de los siguientes límites:

- Acidez total mínima en acético de 70 gr/l.
- El extracto seco soluble no será inferior a 1,30 gramos por litro y grado de ácido acético.
- Contenido de cenizas comprendido entre un 1 gr/ litro hasta un máximo de 7 gr/litro.
- El contenido de acetoina no será inferior a 100 mg/litro.
- El contenido de prolina no será inferior a 300 mg/litro.

2. Las cantidades máximas de los componentes que se indican a continuación serán las siguientes:

- Mercurio: 0,05 ppm.
- Arsénico: 0,5 ppm.
- Plomo: 0,5 ppm.
- Contenido de Cobre y Zinc: 10 mg/lit.
- Hierro: 10 mg/lit.
- Sulfato: 2 gramos/litro, expresados en sulfato potásico.
- Cloruros: 1 gramo/litro, expresado en cloruro sódico.

3. En cuanto a su caracterización cromática, realizada por colorimetría de transmisión, se respetarán los siguientes índices:

- El valor máximo de claridad (L^*) será 93%.
- La intensidad del color medida por el croma (C ab) será superior a 20 unidades.

B.4. Tipos de vinagre.

B.4.1. Vinagre Condado de Huelva.

Vinagre procedente de la fermentación acética de un vino certificado por la Denominación de Origen «Condado de Huelva», con un residual en alcohol de procedencia del vino utilizado no superior al 0,5% vol.

• Análisis organoléptico:

Vista: Color de amarillo pálido a ámbar de intensidad ligera, adecuado para un vinagre del Condado de Huelva.

Nariz: Aromas acéticos con ligeras notas de vino.

Boca: Sabor vinoso suave, equilibrado en acidez. Final de boca largo con recuerdos de manzana, originarios de la variedad Zalema.

B.4.2. Vinagre Viejo Condado de Huelva.

Vinagre procedente del envejecimiento de un Vinagre Condado de Huelva, con un residual de alcohol no superior al 3% vol. Dependiendo del tipo de envejecimiento y el tiempo se distinguen tres subtipos.

• Análisis organoléptico:

- Vinagre Viejo Condado de Huelva Solera.

Vista: Color ámbar con tonos caobas, intensidad media.

Nariz: Aromas acéticos con notas a frutos secos.

Boca: Sabor vinoso, amplio y equilibrado en boca.

- Vinagre Viejo Condado de Huelva Reserva.

Vista: Color caoba con reflejos ambarinos e intensidad muy alta.

Nariz: Aroma agresivo con intensidad acética alta, notas de vino añejo Condado de Huelva, recuerdos a vainilla, higos secos y pasas.

Boca: Sabor secante y muy ácido en boca.

- Vinagre Viejo Condado de Huelva Añada.

Vista: Color caoba intenso, refleja el cuerpo sedoso que posee, intensidad fuerte.

Nariz: Aromas acéticos fuertes, con notas de vinos generosos, con recuerdos a la madera de roble que los cobija.

Boca: Amplio, ácido, con un rico equilibrio en boca y post-gusto largo e intenso. Recuerda a frutos secos y especias.

C) ZONA GEOGRÁFICA

Los términos municipales acogidos a la D.O. «Vinagre del Condado de Huelva» son Almonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Gibraleón, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor y Villarrasa, extendiéndose por la llanura del bajo Guadalquivir lindando con el Parque Nacional de Doñana.

D) ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ORIGINARIO DE LA ZONA

D.1. Declaraciones.

Con objeto de poder controlar el origen, la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder certificar a los vinagres, las personas físicas o jurídicas titulares de las bodegas vendrán obligadas a presentar las siguientes declaraciones:

a) Las firmas inscritas en los diferentes Registros de esta Denominación de Origen presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de productos habidos en el mes anterior, indicando la procedencia de los vinos y vinagres adquiridos. En todo caso se distinguirán los diferentes tipos de vino y vinagre.

b) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas cumplimentarán, además, los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, o bien los que con carácter general pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre producción, existencia de almacenes, comercialización y además aspectos tendentes al control del cumplimiento de las prescripciones del Pliego.

Las citadas declaraciones tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual.

D.2. Libro de movimientos.

Todas las firmas inscritas en algún registro de la Denominación de Origen estarán obligadas a llevar el «Libro de entradas, salidas y existencias», estando los citados libros a disposición del Consejo Regulador al objeto de verificar los apuntes realizados y contrastarlos con las declaraciones presentadas en el Consejo Regulador.

Las firmas inscritas en el «Registro de Envasado y Embotellado», estarán obligadas, además de lo descrito en el párrafo anterior, a llevar el «Libro de Envasado y Embotellado» que el Consejo Regulador ha diseñado para controlar los litros envasados con destino a comercialización.

Los elementos que prueban que el vinagre es originario de la zona son los propios controles que realiza el Consejo Regulador sobre la producción a partir de vinos certificados así como entradas de vinagres de otras bodegas amparadas y comercialización de los mismos, todo documentado y reflejado en libros diseñados por el Consejo Regulador, al objeto de verificar todos los posibles movimientos propios de nuestros asociados.

D.3. Certificación de un lote.

Para que el inscrito pueda optar a la certificación de producto terminado deberá tener un registro de todos los pasos que ha realizado hasta la obtención del vinagre.

La materia prima, el vino, deberá estar certificado por el Consejo Regulador Condado de Huelva y registrada en el «Libro de entradas y salidas» descritos anteriormente.

Una vez realizadas las transformaciones de vino a vinagre, deberán registrarse las cantidades nominales de vinagre producido con la acidez volátil generada, acumulándose estas cantidades a las existencias anteriores de la bodega.

Antes del envasado o venta del citado vinagre, la bodega debe avisar a los Servicios Técnicos del Consejo Regulador, quienes procederán a la realización de tomas de muestras de los parámetros que se detallan el punto B.3) del presente Pliego.

Una vez analizadas las tomas de muestras, si procede, se autoriza la venta o envasado, se realiza la entrega de las precintas de garantía y se certifica el lote muestreado.

Una vez puesto el vinagre en el mercado, el Consejo Regulador efectuará el seguimiento de las lotes que se estime oportuno, tomando muestras en establecimientos, y recogiendo información externa del producto.

E) OBTENCIÓN DEL PRODUCTO

E.1. Vinagre Condado de Huelva.

El método industrial utilizado en nuestra Denominación de Origen (Fermentación sumergida, o rápida), se basa en la presencia del cultivo bacteriano en el vino para acetificar, que se satura constantemente de aire finamente subdividido. La fermentación acética se puede iniciar por un cultivo puro de acetobacterias, o bien con una parte alícuota de vinagre de fermentación.

En primer lugar, se recibe el v.c.p.r.d. o v.l.c.p.r.d. destinado a ser transformado como vinagre en depósitos expresamente previstos para ello, de forma que la calidad del v.c.p.r.d. o v.l.c.p.r.d. no sea alterada.

Para que las bacterias del vinagre, del género «Acetobacter», puedan realizar el proceso de fermentación acética sin problemas y se obtenga un vinagre de calidad que no acuse alteraciones a corto o largo plazo, se debe tener en cuenta una serie de condiciones como la temperatura, debiendo estar esta comprendida en el intervalo de 28-33°C, y la aireación, no debiendo olvidar el carácter aeróbico de las bacterias acéticas, tanto en la cantidad como en la calidad del aire, ya que las bacterias acéticas son sensibles a los contaminantes del aire.

Una vez introducido la masa líquida en el fermentador, el aire es dispersado de forma homogénea en toda la masa

líquida en forma de burbujas tan pequeñas como sea posible, ya que la superficie total de transferencia de oxígeno es superior al disminuir el diámetro de las burbujas, dependiendo de esta velocidad de transferencia la producción de ácido acético, siendo la acidez total mínima en acético de 70 gr/litro, así como el contenido en alcohol residual no puede ser superior al 0,5% vol.

En el momento en el que el vinagre es elaborado se descarga del fermentador aproximadamente un 30-45% del volumen total, que se repone con una nueva masa líquida.

El vinagre ya elaborado se somete a diferentes tratamientos tecnológicos que persiguen conseguir una mayor estabilidad del vinagre, sobre todo, una adecuada y segura salida al mercado.

El vinagre obtenido como descarga del fermentador se ve sometido a un proceso de clarificación, pudiendo ser éste, mediante autoclarificación, clarificación físico-química o ambas, esto va a contribuir a la estabilidad del mismo durante su posterior vida comercial.

E.2. Vinagre Viejo Condado de Huelva.

Dependiendo del tiempo y el método, que puede ser dinámico o estático, que el vinagre este en contacto con la madera, se diferencian tres tipos de vinagres viejos: Solera, Reserva y Añada.

Para el envejecimiento dinámico, las vasijas de madera se sitúan en disposición piramidal, las soleras son las vasijas situadas en el suelo, llenas del vinagre más viejo; criaderas las vasijas de los niveles superiores, con vinagres más jóvenes. El volumen de vinagre extraído de la solera para embotellar, se repone con el que ocupa la primera criadera, y así sucesivamente. Además, como singularidad, se le adiciona vino Generoso o Generoso de Licor «Condado de Huelva», de manera que, entre otras características, las bacterias acéticas se nutren del alcohol de este vino y no degradan el ácido acético ya producido. Dependiendo del tiempo que el vinagre este en contacto con la madera se denominan Vinagre Viejo Solera, con un tiempo mínimo de seis meses en madera y el Vinagre Viejo Reserva con un tiempo mínimo de doce meses.

Para el envejecimiento estático, las vasijas se sitúan de forma piramidal, pero con la diferencia del dinámico en que no se corren escalas, sino que se introduce el vinagre en las vasijas y solo se extraen en el momento del embotellado. Para el mantenimiento de este tipo de vinagre se le añade el vino tipo Generoso o Generoso de Licor. El Vinagre Viejo Añada debe permanecer en las vasijas un mínimo de tres años.

Las vasijas de madera de roble desempeña un papel fundamental en la mejora cualitativa de los vinagres durante el proceso de envejecimiento. La porosidad de la madera es la adecuada para permitir el contacto del vinagre con el oxígeno del aire, facilitando así el envejecimiento.

Durante el envejecimiento del vinagre se producen cambios en la composición química que van a determinar los cambios en las características organolépticas.

La adición del tipo de vino Generoso y Generoso de Licor en los vinagres viejos se debe a varios factores:

1. Hacen que mejore el bouquet del vinagre.

2. Favorece la no proliferación de la Anguilula aceti que es un gusano vivíparo e inofensivo para el hombre, pero que causa turbidez, olor y sabor desagradable en el vinagre, además de atacar a la capa bacteriana y provocar su hundimiento.

3. Al ser el alcohol un agente oxidante, la adición del tipo de vino Generoso y Generoso de Licor provoca envejecimiento al vinagre, los fenómenos de oxidación se consideran generalmente favorables, o incluso indispensables, para el desarrollo apropiado del aroma.

F) PRÁCTICAS PERMITIDAS Y PROHIBIDAS

F.1. Prácticas permitidas.

Serán prácticas permitidas en la Denominación de Origen las siguientes:

a) Para favorecer el proceso de almacenamiento y crianza se permite la adición de los tipos de vinos protegidos denominados Generoso y Generoso de Licor de la Denominación de Origen «Condado de Huelva», siempre que no supere el contenido alcohólico delimitado en el apartado B.4.2. de este Pliego.

b) La adición de agua al vino para rebajar su grado y facilitar la acetificación, así como al vinagre protegido.

c) El tratamiento con carbón activo lavado para atenuar su color, con la condición de que no dejen en los vinagres sustancias extrañas a estos.

d) Para favorecer el proceso de acetificación se permite el empleo de sustancias nutrientes, tales como el fosfato amónico, sódico o potásico y la adición de extracto de malta o levadura.

e) El empleo de bacterias acéticas seleccionadas y cultivadas en estado de pureza.

f) Tratamientos térmicos, tales como la pasteurización y la refrigeración.

g) La centrifugación y filtración con o sin coadyuvantes tecnológicos.

h) La oxidación forzada por medio de aire y oxígeno puro, para facilitar la acetificación, así como el añejamiento por procedimientos físicos o biológicos.

i) La clarificación con albúminas de huevo liofilizada, caseína, gelatinas, bentonita, taninos y la arcilla activada.

j) El empleo de anhídrido sulfuroso en dosis inferiores a 170 miligramos por litro, ya directamente en estado líquido o gaseoso a presión, o mediante la combustión de azufres o por solución de meta bisulfito potásico o por medio de soluciones preparadas.

k) El empleo de ácido cítrico cristalizado con pureza mínima del 99% y en dosis tal que la riqueza total no exceda de 1 gramo por litro.

l) Adición de sorbato potásico y ácido ascórbico.

F.2. Prácticas prohibidas.

Quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La adición de ácidos procedentes de cualquier origen diferente al de las materias primas autorizadas en este Pliego.

b) La adición de alcohol durante el proceso de elaboración y envejecimiento del vinagre protegido.

c) La mezcla de vinagres de la Denominación con otros no pertenecientes a ella.

d) La adición de materias colorantes, con excepción del caramelo de mosto.

Así mismo, se prohíbe el depósito o la tenencia en los locales de elaboración, envejecimiento o envasado de cualquier materia prima o ingrediente cuyo empleo no esté autorizado específicamente en este Pliego de Condiciones.

G) VÍNCULO

G.1. Vínculo histórico.

El vinagre del Condado de Huelva es un producto único y específico, de tradición histórica en la comarca. Se tiene constancia escrita de que a mediados del siglo XVIII se exportaba vinagre del Condado de Huelva a países como Inglaterra y Rusia.

Existían bodegas de gran renombre como Bodegas Pichardo, S.L., fundada en 1885, que alguna de sus naves se producían vinagres de alta calidad, como la nave «La Vinagrera».

Otras bodegas como Hijos de Carlos M. Morales, S.L., fundada en 1882, se dedicaban a la crianza y exportación de vinos y vinagres del Condado.

Debemos hacer hincapié en la fundación de la Bodega A. Genovés, fundada en 1930, y en especial a su fundador, D. Agustín Genovés Barberá, el cual viendo la gran importancia que tenían los vinagres en la zona, acudió a varias visitas al entonces Ministro de Agricultura el Excmo. Sr. Del Río, donde en el transcurso de su mandato se redactó el primer Decreto sobre la fabricación de vinagres que fue aprobado por el Presidente del Consejo de Ministros D. Alejandro Lerroux, y publicado en la Gaceta de 1 de junio de 1935, Decreto de 31 de mayo de 1935, por aquel entonces convirtiéndose en el «Estatuto del Vino».

G.2. Vínculo con el medio natural.

Los vinagres del Condado de Huelva se caracterizan fundamentalmente por el medio natural donde se producen y envejecen, influenciados de forma notable y singular por la proximidad al Parque Nacional de Doñana, considerado como uno de los pulmones de Europa, y siendo la zona del Condado de Huelva denominada «Entorno de Doñana».

G.2.1. Orografía.

El Condado de Huelva pertenece a la depresión del Guadalquivir, situada en el cuadrante Suroriental de la provincia de Huelva, desde las estribaciones de la Sierra de Aracena hasta la costa, lindando con el Parque Nacional de Doñana.

La zona de producción y envejecimiento del vinagre se extiende sobre terrenos llanos o ligeramente ondulados, con pendiente nunca superiores al 17%, entre altitudes comprendidas entre los 50 y los 180 m de Sur a Norte, existiendo uniformidad en los suelos como consecuencia de la composición Larica madre.

G.2.2. Clima.

La situación geográfica del Condado de Huelva justifica su pertenencia al ámbito climático mediterráneo, si bien su apertura atlántica, facilitada por la disposición del relieve, le agrega matices oceánicos. Por tal motivo su clima es relativamente húmedo.

- La media de las temperaturas máximas es bastante estable, 22,5 °C.

- La media de las temperaturas mínimas oscila entre 9,8 °C y 11,9 °C.

- La temperatura media anual oscila entre los 15,8 °C y 16,9 °C.

- El régimen pluviométrico es variable, oscilando entre 810 mm y los 716 mm.

- El índice de insolación medio es de 3.000 a 3.100 horas de sol efectivo.

- La humedad relativa oscila entre el 60% y el 80%.

G.3. Vínculo humano.

Los vinagres producidos en el Condado de Huelva se engloban en dos tipos:

Un primer tipo, que procede de la fermentación acética de un vino certificado por el Consejo Regulador «Condado de Huelva» mediante el método industrial de fermentación sumergida que se basa en la presencia del cultivo bacteriano en el vino para acetificar, que se satura constantemente de aire finamente sub-dividido.

Las condiciones de fermentación aplicadas para obtener este tipo de vinagre denominado «Vinagre Condado de Huelva» son de una temperatura de fermentación comprendida en el intervalo de 28-33 °C y una aireación adecuada tanto en calidad como en cantidad.

Un segundo tipo, denominado «Vinagre Viejo», que a su vez, dependiendo del tiempo y del método utilizado para el envejecimiento se distinguen tres subtipos, «Vinagre Viejo Solera», «Vinagre Viejo Reserva» y «Vinagre Viejo Añada».

Tanto el Vinagre Viejo Solera como el Vinagre Viejo Reserva se envejecen por el tradicional sistema de criaderas y soleras, donde se disponen las botas o bocoyes de roble americano en cachones de forma piramidal, en donde la hilera de estas botas o bocoyes que se encuentran mas cerca del suelo se denomina solera y es de donde se realizan las sacas, una vez realizadas estas sacas se reponen estas soleras con el vinagre que se encuentra en la hilera inmediatamente superior denominada primera criadera y así sucesivamente. En el Condado de Huelva como singularidad durante todo el envejecimiento hasta la saca se adiciona o enriquece a los vinagres con el tipo de vino Generoso o Generoso de Licor certificado por la D.O. «Condado de Huelva», de manera que las bacterias acéticas se nutren del alcohol procedente de este vino, no degradando así al ácido acético ya formado, de forma que tras un proceso lento, mejora el buqué del vinagre por formación de esteres como el acetato de etilo, se aumenta la cantidad de compuestos gracias a la extracción de la madera, etc.

Para el Vinagre Viejo Solera el tiempo mínimo de envejecimiento en las botas o bocoyes de roble es de seis meses, y para el Vinagre Viejo Reserva es de doce meses.

El Vinagre Viejo Añada se envejece de forma estática por el tradicional método de «Añadas», durante un período mínimo de envejecimiento de treinta y seis meses, adicionándole tal y como se detalla anteriormente el vino Generoso y Generoso de Licor certificado por la D.O. «Condado de Huelva», proporcionándole al vinagre sus características singulares y diferenciadoras del resto de vinagres.

La arquitectura de las bodegas, donde se realiza el envejecimiento está acondicionada para mantener una temperatura constante entre 15-18 °C durante todo el año, una humedad relativa lo mas alta posible, entre el 60% y 80% una buena ventilación y una orientación adecuada, consiguiéndose todo ello con techos altos, ventanas bien orientadas y un regado de los suelos de albero en las fechas de altas temperaturas, encaminado todo ello a establecer el microclima exigido para el desarrollo óptimo del envejecimiento de nuestros vinagres.

Las botas y bocoyes de roble americano utilizadas en el Condado de Huelva desempeña un papel fundamental en la mejora cualitativa de los vinagres durante el envejecimiento. La porosidad del roble es la adecuada para permitir el contacto del vinagre con el oxígeno del aire, facilitando la oxidación que favorece el añejamiento. La penetración del oxígeno a través de la madera, está calculada en 25 cm³ por litro en un año. Todo ello depende del espesor y la naturaleza de la madera.

Durante el envejecimiento se producen cambios en la composición química del vinagre envejecido que van a determinar los cambios en las características. Los fenómenos implicados incluyen:

- Evaporación.
- Extracción directa de la madera.
- Reacción entre los componentes de la madera y el vinagre a envejecer.
- Reacciones entre los compuestos de vinagre a envejecer.
- Procesos químicos como oxidación e hidrólisis.

G.4. Interacción causal.

Las características naturales anteriormente descritas influyen de forma notable en las propiedades de nuestro vinagre amparado.

Gracias a la situación geográfica en la que se encuentra situada la zona acogida a la Denominación de Origen, el proceso de oxidación se ve favorecido por las corrientes oceánicas, la alta humedad relativa y las suaves temperaturas, permitiendo que el aire de calidad producido en el Parque Nacional de Doñana se haga extensible al Condado de Huelva.

La orografía de terrenos llanos, o ligeramente ondulados, facilita la llegada de este aire. La orientación y a la arquitectu-

tura de las bodegas permite que haya una buena ventilación, favoreciendo la transferencia de oxígeno a través de la madera de las botas o bocoyes de roble.

Estas condiciones climatológicas incluso hacen que sea posible el envejecimiento del vinagre en los patios confinados en las instalaciones bodegueras.

Las características de los vinagres se definen por el valor de los parámetros.

El contenido en alcohol residual se debe al enriquecimiento de los vinagres con el tipo de vino Generoso y Generoso de Licor, certificado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva», pudiendo llegar la concentración hasta el 3% vol.

La porosidad de la madera utilizada en la fabricación de las botas o bocoyes es la adecuada para favorecer el contacto del vinagre con el oxígeno, facilitando la fermentación acética, produciéndose un contenido mínimo en acidez volátil de 70 gr/litro.

Los vinagres sometidos a envejecimiento se ven mermaados como consecuencia de la evaporación, y esto hace que tenga lugar un aumento del extracto seco, siendo a su vez favorecido por la cantidad de sustancias extraídas de la madera y por la reacción de los componentes de la madera y del vinagre a envejecer.

El riego de los suelos de albero es una práctica utilizada en las bodegas de envejecimiento de vinagre, que permite controlar las condiciones ambientales de humedad relativa y temperatura, haciéndolas estables durante todo el proceso de envejecimiento, favoreciendo el añejamiento de los vinagres y disminuyendo las mermas por evaporación.

Durante el envejecimiento, se produce una degradación de la lignina de la madera debida a la hidrólisis producida por el etanol y agua. La hidrólisis es la vía principal de cesión de sustancias de la bota o bocoy al vinagre, influyendo en el aroma y el color de los vinagres sometidos a maduración.

H) ESTRUCTURA DE CONTROL

Nombre: Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

Dirección: Plaza Ildefonso Pinto, s/n.

Localidad: 21710, Bollullos Par del Condado (Huelva).

Teléfono: 34-959 410 322. Fax: 34-959 413 859.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva» cumple la Norma EN-45011.

I) ETIQUETADO

En las etiquetas autorizadas por el Consejo Regulador, así como en las precintas de garantía que certifican la autenticidad del producto, figurará obligatoriamente la mención «Vinagre del Condado de Huelva».

J) REQUISITOS LEGISLATIVOS

- Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 510/2006.

- Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominacio-

nes de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

ORDEN de 5 de septiembre de 2008, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica.

P R E Á M B U L O

La Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica, no sólo ordena el ejercicio del sector, sino que establece normas para su producción, bajo la responsabilidad de que sus productos garanticen, a la hora de ser comercializados un desarrollo sostenible de la actividad.

La aplicación de prácticas de la acuicultura marina, ha demostrado contribuir no sólo a prevenir la contaminación de las aguas marinas, mantener la biodiversidad de las especies utilizadas, sino que genera beneficios ambientales indirectos, como consecuencia de los sistemas productivos utilizados.

La importancia de este sector, en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) núm. 2092/1991, del Consejo de 24 de junio, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, obliga a conformar un marco legislativo adecuado para dar cobertura a este tipo de actividades y unificar el régimen jurídico aplicable de la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.

Esta norma pretende que los productos agroalimentarios de origen andaluz, susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica, cumplan determinados requisitos adicionales, ya sean en su etiquetado, en su publicidad o en los documentos comerciales.

Para ello deberán cumplir los requisitos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 834/2007, de 28 de junio, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, en los aspectos relativos a las normas generales de producción tal y como se disponen en los artículos 8 y siguientes y normas particulares sobre producción acuícola, artículo 15.

Este nuevo Reglamento, obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada estado miembro, deroga el Reglamento (CE) núm. 2092/1991, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009, resultando expresamente de aplicación a la acuicultura, conforme establece su artículo 1.2.

Esta Disposición ha sido sometida, al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamento relativo a los servicios de la sociedad de información previsto en la «Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información», modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información y que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En la materia que nos ocupa, además, hay que tener en cuenta el Reglamento (CE) núm. 1831/2003, de 22 de septiembre, sobre aditivos a la alimentación animal.

En aras de garantizar la seguridad alimentaria tan relevante hoy en día, y la circulación de productos destinados a la alimentación animal es necesario que cumplan con la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de mayo de 2002 sobre sustancias indeseables en la alimentación animal.

En respuesta a la emisión del dictamen razonado de conformidad con el apartado 2 del artículo 9 de la Directiva 98/34/CE de 22 de junio de 1998, por parte de la Comisión europea, como resultado de la aplicación y conformidad de la Directiva 98/34/CE, se modifica la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica, y se introducen modificaciones para lograr una nueva redacción que contribuya a mejorar la libre circulación de mercancías y productos en el seno de la Unión, a la vez que dotan al texto de una mayor seguridad jurídica.

A tenor de lo expuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía se atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 120/2008, de 29 de abril y los artículos 2.2 y Disposición Final Primera del Decreto 166/2003, de 17 de junio, que regula la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de octubre de 2007.

Se modifica la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el artículo 1, añadiendo un cuarto apartado, quedando redactado como sigue:

«4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de carácter general, incluida la normativa comunitaria sobre alimentos y alimentación.»

Dos. Se modifica el apartado 21 del artículo 2, quedando redactado como sigue:

«21. Organismo modificado genéticamente (OMG): cualquier ser vivo definido en el artículo 2 de la Directiva del Consejo 2001/18/CE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente. Un producto derivado de OMG es aquel procedente o producido por un OMG, pero que no lo contiene.»

Tres. Se modifica el artículo 5.5, quedando redactado como sigue:

«5. En todo caso se deberá garantizar que en el momento del sacrificio los animales han sido criados de acuerdo con el método de producción ecológico al menos las dos terceras partes de sus vidas. Las excepciones a) y b) podrán aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2011, siempre y cuando el organismo de control compruebe que dichos stocks no se encuentran disponibles en los mercados.»

Cuatro. Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado como sigue:

«6.1. Deberá cumplirse lo dispuesto en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordena-

miento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.»

Cinco. Se modifica el apartado segundo del artículo 7.2.b), quedando redactado como sigue:

«Apartado segundo. Si estos productos no se muestran eficaces para resolver el problema sanitario, por un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2011, se podrán utilizar los productos de síntesis química incluidos en el Anexo III.»

Seis. Se modifica el artículo 8.1.b), quedando redactado como sigue:

«b) Los acuicultores utilizarán pautas correctas de alimentación de los peces reduciendo los vertidos. Asegurando la mejor calidad del agua, la buena salud de los peces y el rendimiento de la instalación. Queda prohibido el uso de productos genéticamente modificados o sus derivados en la alimentación de especies cultivadas según esta norma. En la medida de lo posible, la fracción de alimentos de origen acuático debe proceder de fuentes sostenibles. El alimento de origen terrestre que forme parte de la dieta será producido de acuerdo con las normas de producción ecológica contempladas en los Reglamentos Europeos 2091/1991 y 834/2007.»

Siete. Se modifica el artículo 8.2.b), quedando redactado como sigue:

«b) Las materias primas de origen acuático procederán de sistemas de una explotación pesquera sostenible. No obstante, durante un período transitorio que expirará el 31 de diciembre de 2011, con la autorización de la autoridad competente, y siempre que se cumpla lo establecido en la legislación de seguridad alimentaria, se podrán utilizar otros productos de la pesca en los piensos, cuando sea comprobada la necesidad por el organismo de control.»

Ocho. Se modifica el artículo 8.2.e), quedando redactado como sigue:

«e) En las materias primas de origen acuático no se permitirá la presencia de contaminantes químicos sintéticos, ni metales pesados en concentraciones superiores a los valores indicados a continuación, referidos a una tasa de humedad del 12%:

- Plomo: 10,0 mg/kg.
- Cadmio: 2,0 mg/kg.
- Mercurio: 0,1 mg/kg.
- Dioxinas:
En aceite de pescado 6,0 ng/kg.
En harinas de pescado 1,25 ng/kg.»

Nueve. Se modifica el artículo 8.4, quedando redactado como sigue:

«4. Prohibiciones.

Queda prohibido en la alimentación de los animales:

a) La utilización de harinas procedentes de animales terrestres.

b) El empleo de aditivos para los piensos distintos de los listados en el Anexo II, lo que será de aplicación igualmente para las materias primas usadas en la composición de los piensos, incluidas las harinas y aceites de pescado.»

Diez. Se modifica el artículo 11.1, quedando redactado como sigue:

«1. El sacrificio se realizará evitando el sufrimiento inútil de los animales y reduciendo al mínimo el estrés, de acuerdo con las normas éticas aceptadas y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, que traspone la Directiva 93/119/CE del Consejo relativa la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.»

Once. Se modifica el artículo 14.3, quedando redactado como sigue:

«3. Hasta el 31 de diciembre de 2011 se permite a las explotaciones en conversión que realicen producciones paralelas dentro de la misma instalación en tierra, siempre que se encuentren en diferentes fases de cultivo (alevin preengorde, engorde, y reproductor). Se deberá garantizar, en todo momento, la separación de los productos ecológicos de los convencionales.»

Doce. Se modifica el Anexo II, quedando redactado como sigue:

«Anexo II.

Lista de productos autorizados como materia prima o alimentos simples y aditivos susceptibles de ser utilizados para alimentación en acuicultura marina ecológica, según categorización establecida en el Reglamento 1831/2003 sobre los aditivos en la alimentación animal.

Parte A. Materias primas o elementos simples.

Materias primas o alimentos simples:

- Vegetales procedentes de la agricultura ecológica y sus derivados.

- Sodio (Sal de mar no refinada, sal gema bruta de mina).

- Calcio (Carbonato cálcico mineral).

- Polvo de carbón de madera.

- Polvos de extractos de plantas, especias, sustancias aromáticas y pigmentos naturales.

- Algas.

- Huesos y conchas de organismos acuáticos.

- Aceite de hígado de bacalao y de fletán.

- Levaduras muertas.

- Concentrados proteicos de alfalfa procedente de la agricultura ecológica.

- Productos de la pesca extractiva.

- Aceites de pescado.

- Harinas de pescado.

- Rotíferos.

- Artemia.

Parte B. Aditivos.

1. Aditivos tecnológicos.

Antioxidantes:

- Extractos de origen natural ricos en tocoferoles (Vitamina E).

- Etoxiquina a una dosis máxima de 0,15% de alimento.

- BHA: butihidroxianisol (E320) y BHT: butihidroxitolueno (E321) a una dosis máxima de 0,02% de su valor en grasa de los alimentos.

- El total de los antioxidantes no podrá sobrepasar el 0,15 % del alimento.

Ligantes para el pienso:

- Goma guar.

- Carboximetilcelulosa.

2. Aditivos nutricionales.

Oligoelementos:

- Hierro - (Carbonato de hierro, sulfato de hierro, óxido de hierro).

- Yodo - (Yodato de cobalto, yoduro de potasio).

- Cobalto - (Sulfato de cobalto, carbonato básico de cobalto).

- Cobre - (Óxido de cobre, carbonato básico de cobre, sulfato cúprico).

- Manganeso - (Carbonato de manganeso, óxido manganeso y manganeso, sulfato de manganeso).

- Zinc - (Carbonato de zinc, óxido de zinc, sulfato de zinc).

- Selenio - (Seleniato de sodio, selenito de sodio).

Aminoácidos:

- Metionina.
- Lisina.
- Glicina.

Vitaminas liposolubles:

- Vitamina A o sus precursores (beta-caroteno).
- Vitamina D3.
- Vitamina E.
- Vitamina K.

Vitaminas hidrosolubles:

- Vitamina B1-Tiamina.
- Vitamina B2-Riboflavina.
- Vitamina B6-Piridoxina.
- Vitamina B12.
- Vitamina PP-Nicotinamida.
- Vitamina C.

Sustancias de efectos análogos a las vitaminas:

- Cloruro de colina.
- Betaína.
- Inositol.

3. Aditivos zootécnicos.

Digestivos:

- Enzimas.

Estabilizadores de la flora intestinal:

- Microorganismos, probióticos y prebióticos autorizados, con excepción de organismos genéticamente modificados.

Otros aditivos zootécnicos:

- Fósforo - (Fosfato monocalcico sin flúor, fosfato bicalcico sin flúor).
- Magnesio - (Magnesio anhidro, cloruro de magnesio).
- Azufre - (Sulfato de sodio, azufre flor).
- Gluconato de calcio.
- Lactato de calcio.
- Estearato de calcio.
- Carbonato de sodio.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el

Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 29 de julio de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL CONSORCIO
METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ
2005
(OE 01/2007)**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2005.

Í N D I C E**I. INTRODUCCIÓN****II. OBJETIVOS Y ALCANCE****III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN****III.1. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD****III.2. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO****III.3. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE****III.3.1. Revisión formal****III.3.2. Ingresos****III.3.3. Gastos****III.4. TESORERÍA Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS****IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN****IV.1 CONCLUSIONES****IV.2 OPINIÓN****V. ANEXOS****VI. ALEGACIONES****A B R E V I A T U R A S**

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CMTBC	Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
RPT	Relación de puestos de trabajo
LCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones, para el año 2007, la realización de un informe de fiscalización del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz. Para dar cumplimiento al mismo, se aprobó la realización una auditoría de regularidad a la entidad, referida al ejercicio 2005.

2. La Ley 7/1993, *reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía*, atribuye a las Entidades Locales la posibilidad de crear la figura del consorcio para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común. Dicha entidad puede constituirse, bien con otra administración

pública o bien, con entidades privadas sin ánimo de lucro y que persigan fines de interés público concurrentes con los de las administraciones públicas.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los últimos seis años, ha promovido la creación de cinco consorcios con la finalidad de fomentar y potenciar los transportes públicos en los siguientes ámbitos metropolitanos: Sevilla, Bahía de Cádiz, Málaga, Granada y Campo de Gibraltar.

3. El *Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (en adelante CMTBC)*, se crea en abril de 2002 mediante convenio formalizado por las entidades que se relacionan a continuación:

	APORTACIÓN INICIAL (€)	PARTICIPACIÓN (%)
CÁDIZ	67.839	11
CHICLANA DE LA FRONTERA	30.394	5
EL PUERTO DE SANTA MARIA	37.633	6
JEREZ DE LA FRONTERA	91.008	15
PUERTO REAL	17.565	3
ROTA	12.744	2
SAN FERNANDO	43.323	7
TOTAL AYUNTAMIENTOS	300.506	50
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	30.051	5
JUNTA DE ANDALUCÍA	270.455	45
TOTAL	601.012	100

Cuadro nº 1

FUENTE: Convenio Fundacional

4. El objetivo principal que persigue la entidad es incrementar la participación del transporte público en la movilidad general y alcanzar la integración tarifaria de todos los servicios de transporte que integran el ámbito metropolitano del Consorcio. Para ello la labor principal desarrollada por el Consorcio se centra, de forma resumida, en las siguientes funciones:

-El impulso, terminación y gestión del correspondiente Plan Metropolitano de Transporte, documento encargado de definir la coordinación y reordenación que corresponden a los servicios, infraestructuras e instalaciones de los sistemas de transportes público.

- El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios.

- La promoción del transporte público y de la imagen unificada del sistema de transportes en el ámbito territorial del Consorcio.

5. El régimen jurídico del Consorcio se regula por sus estatutos y, en lo no previsto, será aplicable con carácter supletorio la normativa que afecta a las entidades locales.

Los estatutos fueron aprobados por Resolución de 22 de julio de 2002, constituyéndose la entidad, formalmente, el 17 de febrero de 2003. En mayo de ese mismo año se aprueba la *Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía*, en la que se regula la obligación, para los consorcios de transportes metropolitanos que se encuentren constituidos a su entrada en vigor, de adaptar sus estatutos y

reglamento de servicios a lo previsto en la misma, en un plazo de dos años. Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local, en septiembre de 2005, se aprueban los estatutos modificados del Consorcio.

6. Su estructura organizativa la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio
- Consejo de Administración
- Comité Ejecutivo. Actúa con facultades delegadas del Consejo de Administración
- Consejo Consultivo (Pendiente de constitución)
- Gerencia
- Secretaría, Intervención y Tesorería
- Comisiones técnicas.(Mesa de Operadores y Mesa de participación ciudadana)

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

7. El objetivo general de la actuación fiscalizadora se centra en la obtención de evidencia suficiente para emitir una opinión acerca de que los estados y cuentas anuales representan, de una forma razonable, la situación patrimonial y financiera del Consorcio, así como del cumplimiento de la legalidad en la gestión y control interno de las operaciones realizadas por la entidad durante el ejercicio 2005.

8. De conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, los procedimientos utilizados para la consecución del objetivo citado se han dirigido a comprobar, para cada una de las áreas en las que se han desglosado los trabajos y el informe de fiscalización, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento en la tramitación, contenido y aprobación de los expedientes correspondientes al presupuesto general, la liquidación presupuestaria y sus modificaciones, así como a la Cuenta General del ejercicio. Para ello, se han revisado los estados, cuentas anuales y principales magnitudes que se desprenden de los mismos.
- Para las áreas de ingresos y gastos, se han comprobado los procedimientos de gestión y control implantados por la entidad y la proce-

dencia y razonabilidad de los importes registrados en los diferentes capítulos de la liquidación.

- Los procedimientos de control interno implantados por el Consorcio en la gestión de la tesorería -teniendo en cuenta el tratamiento utilizado por la entidad para los anticipos de caja fija- así como la confección y coherencia del Estado de tesorería y Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.

9. Debe tenerse en cuenta que, la entidad comenzó su actividad a mediados de 2003, por lo que la gestión llevada a cabo desde ese ejercicio hasta el año que se fiscaliza, se limita a la realización de gastos corrientes para la puesta en funcionamiento del sistema tarifario integrado y para la promoción de los servicios de la entidad. Lo anterior se confirma los datos aprobados en la liquidación de presupuestos para el ejercicio 2005, ya que las obligaciones reconocidas de los capítulos I y II aumentan, con respecto al año anterior, en un porcentaje de variación del 63 y 61%, respectivamente, mientras que en los capítulos IV, VI y VII, se produce una disminución con unos porcentajes de variación del 44, 36 y 64%.

10. Por otro lado, a la fecha actual no se ha aprobado el Plan Metropolitano de Transportes, que es el documento que regula tanto los servicios, infraestructuras e instalaciones del sistema de transporte público colectivo (regular de viajeros por carretera de uso general, ferroviario o marítimo), como las previsiones necesarias para su gestión y financiación. Debido a ello, durante 2005, las actividades desarrolladas por el Consorcio estaban limitadas a las funciones citadas anteriormente y, en consecuencia, la entidad presenta un presupuesto para gastos de reducido importe.

11. Los trabajos de campo necesarios para la elaboración de este informe de fiscalización se han desarrollado desde el 2 de mayo hasta el 26 de junio de 2007.

12. Para un correcto entendimiento y adecuada interpretación del informe, ha de tenerse en cuenta el contexto global del mismo, evitando cualquier conclusión que sobre la lectura de un epígrafe o párrafo se haga de forma aislada.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

13. Para este objetivo, los trabajos se han dirigido a revisar que el Consorcio, en el desarrollo de sus actividades, ha cumplido con la normativa que le es aplicable a cada caso concreto.

14. La entidad ha cumplido con los requisitos formales exigibles para la elaboración, aprobación y publicación del Presupuesto General y de los estados y cuentas anuales que componen la Cuenta General del ejercicio.

15. Se ha podido constatar que los procedimientos para la selección de su personal, han cumplido con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en el artículo 91 de la *Ley de Bases de Régimen Local*.

16. De conformidad con lo establecido en la LCAP, los consorcios en los que sea mayoritaria la participación pública adjudicarán sus contratos de acuerdo con dicha ley.

En aplicación de lo dispuesto y como sistema que rige para la gestión de la mayoría de los créditos para gastos, la entidad elaboró unas directrices generales que marcan las actuaciones en la adjudicación de los diversos contratos administrativos, siguiendo los diferentes procedimientos regulados en LCAP.

17. Se ha revisado la totalidad de los expedientes de contratación administrativa que pudieran tener una repercusión económica en el ejercicio que se fiscaliza.

En todos los expedientes de contratos analizados, incluidos los menores, se acreditan las actuaciones previas y esenciales para la adjudicación del contrato (acuerdo de inicio de la contratación, pliego de prescripciones técnicas y otro de cláusulas administrativas e informes acerca de la existencia de crédito presupuestario y su fiscalización).

18. En el análisis efectuado, se han detectado las siguientes irregularidades, que en algunos casos suponen incumplimientos no significativos y sin incidencias en los estados económicos financieros aprobados por la entidad:

a) Se incumple lo dispuesto en el artículo 56 LCAP, ya que hay diez contratos menores cuya duración es superior al año.

b) Se han pagado once facturas, con un importe total de 35.432€, cuya fecha de emisión es anterior a la adjudicación del contrato. Este hecho incumple el artículo 18 de las bases de ejecución que establece, entre otros requisitos, que para autorizar la ordenación del pago es necesario que la fecha de emisión de los justificantes no sea anterior a la disposición del crédito correspondiente.

c) En dos expedientes, cuyos importe ascienden a 7.740€ y 9.674€, se han formalizado contratos menores de servicios con el mismo objeto y adjudicados a la misma empresa y en la misma fecha. De haberse formalizado los dos expedientes en un mismo contrato, su cuantía sería superior a la definida legalmente para los contratos menores (12.020,24 €) y, por tanto, le serían aplicables los artículos 67 y siguientes del LCAP para las actuaciones preparatorias del contrato y para la tramitación del expediente y, los artículos 196 y siguientes para el procedimiento de adjudicación.

d) En dos expedientes diferentes se han encontrado tres facturas, cuyos importes ascienden 19.223€, 31.330€ y 1.785€, en las que se reflejan unos conceptos que difieren del objeto expreso del contrato correspondiente.

19. El siguiente cuadro muestra un resumen de la contratación formalizada y vigente durante 2005, que la entidad llevó a cabo para la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades, y donde se detallan los expedientes en los que se han detectado las incidencias e incumplimientos anteriormente mencionados.

Tipo contrato	Sistema adjudicación	Nº de Contratos		Total importe adjudicado (€)	Facturación 2005 (€)	Incidencias y nº de contratos a los que afecta				
		2005	Ejercicios anteriores			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Arrendamiento	Directa	-	4	4	53.941					
Total arrendamiento		-	4	4	53.941					
Consultoría y Asistencia	Concurso	2	--	2	122.306					1
	Directa	4	4	8	81.292					1
Total Consultoría y Asistencia		6	4	10	203.598					2
Servicios	Concurso	-	1	1	58.102					
	Directa	37	13	50	316.510					7
	Negociado sin publicidad	1	1	2	54.000					1
Total servicios		38	15	53	426.973					7
Servicios Públicos	Concurso	1	-	1	241.251					1
Total servicios Públicos		1	-	1	241.251					1
Suministro	Concurso	2	1	3	303.889					
	Directa	24	9	33	140.705					3
	Negociado sin publicidad		1	1	29.749					1
Total suministro		26	11	37	474.343					4
Total general		71	34	105	1.400.106					13

Cuadro nº 2

- (1) Contratos menores de duración >1 año: 94Sv/04, 105Sv/04, 113Sv/04, 05CA/05, 07Sv/05, 09Sv/05, 18Sv/05, 36Sv/05, 52Sv/05, 53Sv/05,
 (2) Contratos que comienzan a facturarse antes de la adjudicación: 02S/05, 08Sv/05, 12Sv/05, 13Sv/05, 24Sv/05, 31Sv/05, 41Sv/05, 42Sv/05, 61Sv/05 y 66Sv/05
 (3) Contratos con el mismo objeto y adjudicatario: 55Sv/05 y 56Sv/05
 (4) Contratos con facturas cuyo concepto difiere del objeto del contrato: 01SvP/05, 44S/05
 (5) Capítulo presupuestario inadecuado: 25S/04, 88CA/04, 94Sv/04, 110Sv/04, 114Sv/04, 115Sv/04, 15Sv/05, 16Sv/05, 23Sv/05, 27CA/05, 28S/05, 29S/05, 37S/05

III.2. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

20. El artículo 184 de la LRHL establece que las entidades locales podrán, en la forma que reglamentariamente se determine, abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución del presupuesto de gastos. En cumplimiento de lo preceptuado, el artículo 15 de las Bases de Ejecución recoge los siguientes supuestos en los que se pueden simultanear las fases de autorización y disposición:

- Personal fijo y contratos.
- Cuota patronal de la Seguridad Social.
- Gastos financieros.
- Subvenciones nominativas.
- Gastos simplificados y petición de fondos a justificar.

También podrán acumularse las fases autorización, disposición y reconocimiento en los siguientes casos:

- Reposición en los anticipos de caja fija.
- Tributos.

El Consorcio, por regla general, contabiliza los gastos acumulando las fases de Autorización y Disposición. En muchos casos, para la ejecución de créditos de gastos con conceptos diferentes a los supuestos regulados en el artículo 15, se registran las operaciones acumulando las tres fases contables (ADO), hecho que incumple lo establecido en las Bases de Ejecución.

21. Si bien el CMTBC tiene formado inventario, tal y como establece la Ley 7/1999 de *Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, se ha constatado que en el mismo no se detallan todos los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

Esta situación se acentúa con el hecho de que el CMTBC no tiene mayor desglose del inmovilizado que el consignado en el balance de situa-

ción. Es decir, la información obtenida acerca de los elementos que componen el inmovilizado es a nivel de cuenta, lo cual supone bastante dificultad a la hora de cotejar los elementos patrimoniales de la entidad.

22. En la comprobación de los procedimientos mantenidos por la entidad para la gestión del personal y de la tesorería no se han detectado incidencias relativas al control interno.

III.3. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

23. Teniendo siempre en cuenta los procedimientos de control y gestión que tiene establecidos la entidad, y tomando como base la información que se desprende de la Liquidación presupuestaria y las Cuentas Anuales que deben integrar la Cuenta General, tal y como se regula en el *Capítulo II del Título VI de la ICAL*, se describe en los siguientes epígrafes el análisis realizado a las diferentes áreas de fiscalización.

Los estados y cuentas anuales que integran la Cuenta General y a los que se hace referencia en los siguientes apartados, figuran al final del Informe en los anexos I a VI.

III.3.1 Revisión formal

24. Ejecución presupuestaria. Las previsiones iniciales del presupuesto alcanzan 5.192.450 € y, durante 2005, la entidad tramitó y aprobó, de manera formal y expresa 16 expedientes de modificación por incorporaciones de remanentes de crédito a los capítulos I, II y VI de gastos, financiadas con remanente líquido de tesorería. Su importe total alcanza 141.260 €, suponiendo un 3% de las previsiones iniciales.

Las modificaciones más elevadas se producen en el capítulo VI "Inversiones reales" con un 16% de su correspondiente crédito inicial.

25. Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas alcanzan 4.305.315 € y 2.624.325 €, respectivamente.

El grado de ejecución de ingresos y gastos ha supuesto un 81 y 49% respectivamente.

26. Liquidación presupuestaria. La realización de los cobros y pagos ha alcanzado un 72 y 88%, respectivamente. Ello no impide que la entidad tenga capacidad de satisfacer las obligaciones contraídas a sus respectivos vencimientos, hecho que se demuestra porque los grados de liquidez (4%) y de solvencia a corto plazo (9%) se encuentran dentro de los límites aceptables, además de los siguientes factores:

- El periodo medio de pago (104 días) es superior al de cobro (43 días),
- El Consorcio no utiliza la fórmula del endeudamiento para el desarrollo de sus actividades sino que los pagos se realizan de acuerdo a la tesorería existente.

27. Los saldos iniciales correspondientes a la liquidación de presupuestos cerrados, únicamente recogen ingresos y gastos devengados en el año anterior. El grado de pago de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados alcanza el 100%, mientras que el grado de recaudación supone solo un 38%, quedando un importe pendiente de cobro de 363.272 €, que corresponde a las transferencias corrientes y de capital de las aportaciones devengadas y no ingresadas por los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Puerto Real.

28. Se ha verificado la suficiencia y coherencia interna de la información contenida en los estados contables y en las magnitudes presupuestarias que componen la Cuenta General.

III.3.2 Ingresos

29. En los estatutos de la entidad se refleja que la hacienda (sic) del Consorcio está constituida por:

- a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
- b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones consorciadas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

c) Otros ingresos.

30. Tomando como base el Estado de Ingresos de la liquidación presupuestaria (Anexos I y II), se analizan los importes registrados en el Capítulo III “Tasas y otros ingresos”, IV y VII “Transferencias corrientes y de capital”, al objeto de comprobar su procedencia.

31. Tasas y otros ingresos. Los derechos reconocidos en este capítulo ascienden a 1.385.164 € (32% del total), importe que se desglosa en los siguientes conceptos:

- a) Expedición de documentos correspondientes a las tasas de oposición para selección de personal. Este ingreso, junto al importe correspondiente a reintegros por presupuestos cerrados, alcanzan el 1% del total reconocido en el capítulo.
- b) Los ingresos por usuarios de tarjeta, que suponen un 76% del importe total del capítulo, tienen naturaleza de precio público y corresponden a la recaudación de la red de ventas y recargas de las tarjetas de transporte. Estas tarjetas, cuya puesta en marcha comenzó a mediados de 2004, persiguen la finalidad de aplicar el sistema tarifario integrado en los autobuses metropolitanos del ámbito territorial del consorcio.
- c) Otros ingresos, cuyo importe que supone un 23% del total capítulo III y que corresponden a la regularización de la prorrata del IVA.

32. Tras realizar un seguimiento a todas las operaciones contables registradas en este capítulo, se ha detectado que el saldo que refleja el concepto “Otros ingresos” (324.310 €), tanto en los derechos reconocidos de la liquidación presupuestaria como en la cuenta 7890 de la Cuenta de Resultados, contiene una anotación por duplicado debido a un error del programa informático. Se realiza un ajuste a los saldos por 162.155 €, a fin de regularizar los estados a los que afecta el mencionado error (Anexos II, III, IV y VI). Salvo este error, no se detectan otras incidencias que pudieran afectar a la gestión y a la contabilización llevada a cabo por la entidad para la ejecución presupuestaria de este capítulo de ingresos.

Hechos Posteriores: Se ha comprobado que la entidad ha procedido a regularizar los estados contables mediante una anotación de cancelación de derechos por el saldo referenciado en el párrafo anterior.¹

33. Transferencias corrientes y de capital.

Los derechos reconocidos en los capítulos IV y VII ascienden a 2.467.627€ y 452.410€, lo que supone un 57 y 10% , respectivamente, del total de los derechos reconocidos netos del Estado de Ingresos, y confirma que estos ingresos suponen la principal fuente de financiación del Consorcio.

Dichos importes recogen íntegramente las aportaciones anuales realizadas por los entes consorciados en la proporción recogida en el convenio fundacional y atendiendo a la previsión y al reparto, que en ambos capítulos, realiza la entidad durante la elaboración del Presupuesto General.

34. El grado de recaudación asciende a un 67%, para las transferencias corrientes y a un 43%, para las de capital.

Para asegurar su efectiva recaudación, se aprobó un nuevo sistema consistente en que las aportaciones se realizaran, por doceavas partes, mediante las retenciones que practique la Junta de Andalucía a la correspondiente participación en los tributos del Estado de cada una de las administraciones locales consorciadas, las cuales serán transferidas, posteriormente, al Consorcio. Este sistema se incluye en los nuevos estatutos siendo de aplicación a partir de 2006.

35. Respecto a la contabilización de estos ingresos y, en concreto, los de transferencias corrientes, se destaca que los derechos reconocidos del capítulo IV superan en 503.596 € el importe reflejado en la cuenta 76 “*Subvenciones corrientes*” de la Cuenta de Resultados, diferencia registrada en la cuenta 78 “*Otros Ingresos*”. Esto trae consigo una reclasificación en la Cuenta de resultados del ejercicio (Anexo VI)

III.3.3 Gastos

36. En este epígrafe se describe el resultado de comprobar la razonabilidad de los gastos registrados en los diferentes capítulos del Presupuesto de Gastos, analizando su composición y cumplimiento de los procedimientos mantenidos por la entidad para su ejecución y liquidación.

37. **Personal.** Los créditos incluidos en el capítulo I (446.422 €) representan el 17% del total de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos. Los gastos de este capítulo presentan un porcentaje positivo de variación, con respecto al ejercicio anterior, de un 3%. Este aumento se debe a dos factores:

- La RPT para el ejercicio fiscalizado consta de doce puestos de laborales, incrementando la plantilla presupuestaria en tres plazas, respecto a 2004.

- La subida salarial a todos los trabajadores, en el porcentaje marcado por los Presupuestos Generales del Estado.

38. Además se incluyen en la RPT, los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, desempeñados por funcionarios que ostentan dicho cargo en el Ayuntamiento de Cádiz ya que, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos, hasta que no se acuerde la creación de las tres plazas reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, pueden asumirlas los que ostenten dichos cargos en cualquiera de las entidades consorciadas.

39. Estos puestos son retribuidos, mensualmente, mediante unos pagos de cuantía fija, gastos imputados en el concepto retributivo 151 “*Gratificaciones*.” En la entidad no consta la resolución gerencial por la que se fija y aprueba el importe de las gratificaciones a otorgar, cuantía que ha de cumplir con el límite fijado en el art. 31.3 de RD 1732/1994, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de

¹ Párrafo añadido por alegación presentada.

carácter nacional, el cual establece que “el desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30% de las remuneraciones correspondientes al puesto principal”.

40. No hay aprobado un convenio colectivo que regule las condiciones de trabajo y normas sociales del personal laboral que presta sus servicios a la entidad, aunque hay resoluciones gerenciales para regular determinados aspectos como el de complementar el subsidio derivado de incapacidad temporal del personal o el de la aprobación del horario y la jornada de trabajo anual.

En la actualidad, y dado el escaso número de trabajadores adscritos a esta entidad, se está tratando de homogeneizar con los demás consorcios de transportes la gestión de determinados aspectos relacionados con el personal; mediante la creación de una RPT conjunta y la aprobación de una misma tabla salarial para todos los empleados de los distintos consorcios.

41. Gastos en bienes corrientes y servicios-Inversiones reales. Las obligaciones reconocidas del capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” y del capítulo VI “Inversiones reales” han supuesto un 23% y 27% de los créditos ejecutados en el presupuesto de gastos del ejercicio.

42. En algunos casos, la entidad no utiliza criterios específicos para imputar gastos a uno u otro capítulo, según su naturaleza y, en otros casos, se clasifican gastos en subconceptos diferentes al que le corresponderían. Si bien las Bases de Ejecución aprobadas contemplan la vinculación jurídica de los créditos a nivel de capítulo, la contabilización debería efectuarse en los conceptos presupuestarios adecuados y en función de la naturaleza del gasto que se trate.

43. Se han incluido en el capítulo VI “Inversiones reales” y activado como inmovilizado material unos gastos, por 8.994 €, cuya naturaleza corresponde a reparación, conservación y mantenimiento.

También, en el concepto 628 “Información a usuarios” (115.685 €), se ha registrado un alto número de servicios y suministros (por ejemplo: inserción de anuncios en prensa, desplegados y folletos para información al usuario, etc.) que son considerados inversiones y que, en realidad, tienen naturaleza de gastos corrientes del ejercicio. Concretamente, según la ICAL, son gastos de publicidad y propaganda que corresponde a “*gastos de divulgación, edición, catálogos, repertorios y cualquier otro medio de propaganda y publicidad conducente a informar a los ciudadanos de los servicios de la entidad local, que se trate.*”

44. En los anexos II, V y VI, se reflejan los resultados de los ajustes y reclasificaciones derivados de las irregularidades anteriormente mencionadas.

45. La entidad no amortiza los bienes incluidos en el Inmovilizado, cuya naturaleza cumplen con la condición de activos amortizables.

46. Transferencias corrientes y de capital. Para el estudio de estos capítulos, se ha tenido en cuenta que prácticamente la totalidad de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV “Transferencias corrientes” y en el VII “Transferencias de capital” corresponden a gastos que provienen de las actuaciones derivadas de los Contratos-Programa.

Consecuentemente no existen, como tales, unos procedimientos para la concesión y justificación de los gastos.

No se han apreciado irregularidades relacionadas con la procedencia y naturaleza de los créditos imputados a dichos capítulos.

47. Los Contratos-Programa se formalizan entre el Consorcio y los cinco operadores o concesionarios que prestan servicios de transporte de viajeros. Sus objetivos son:

1º Mejora de las condiciones de productividad, ingresos y organización del concesionario.

2º Implantación en el ámbito territorial del Consorcio de un sistema tarifario homogéneo e integrado, estableciendo dos categorías de títulos de transporte: univaje y tarjeta multivaje.

Estos dos primeros objetivos, cuyos gastos se imputan como transferencias corrientes, se desarrollan, principalmente, en dos marcos:

- la gestión para el establecimiento y/o mejora de la red de los servicios de transportes,

- la implantación de un régimen de compensaciones por la utilización de los títulos del consorcio. La entidad, al aplicar su sistema tarifario integrado, subvenciona al usuario (se rebaja el precio del viaje en la tarjeta) y con el fin de asegurar al operador el ingreso obtenido por tarifa concesional (sic), el Consorcio compensa, mensualmente, al operador la diferencia entre el ingreso potencial (ingreso que se obtendría de aplicar la tarifa derivada de la concesión) y la recaudación efectiva de los billetes en viaje.

3º Incorporar la imagen corporativa del Consorcio a la flota de autobuses y a los títulos de transportes del operador o concesionario. Las facturaciones por diversos conceptos, derivados de la realización de este objetivo, se imputan al Capítulo VII, tal y como expresamente se regula en los contratos-programa formalizados.

III.4. TESORERÍA Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

48. En cumplimiento del artículo 36 de las bases de ejecución, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, la entidad elabora el Estado de situación de tesorería, a efectos de comprobación de saldos bancarios.

49. Durante 2005, la entidad mantiene abiertas dos cuentas corrientes: una, la operativa con un saldo de 1.492.144 €, y otra, para los gastos de anticipo de caja fija en la que el movimiento habido durante el ejercicio es inmaterial y cuyo saldo es cero.

50. Aunque no se reflejan movimientos significativos en las cuentas deudoras y acreedoras de la agrupación de operaciones no presupuestarias, se han detectado unas diferencias entre los saldos finales e iniciales en los siguientes conceptos de acreedores no presupuestarios:

	Saldo final 2004	Saldo Inicial 2005
Seguridad social acreedor	0	1.205
Fianzas ventas tarjetas	12.372	12.026

IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES

51. La entidad ha actuado conforme a lo preceptuado en el cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad que desarrolla, y en concreto:

- respecto a los requisitos formales necesarios para la elaboración, aprobación y publicación del Presupuesto General y de los estados y cuentas anuales que componen la Cuenta General del ejercicio (§14).

- para los procedimientos llevados a cabo por la entidad para la selección de su personal (§15).

- en las actuaciones previas y necesarias de cada procedimiento para la adjudicación de los diversos contratos administrativos.(§16 y 17).

52. En el análisis efectuado se han detectado las siguientes irregularidades, que en algunos casos suponen incumplimientos no significativos y sin incidencias en los estados económicos financieros aprobados por la entidad:

a) Se incumple lo dispuesto en el artículo 56 LCAP, ya que hay diez contratos menores cuya duración es superior al año.

b) Se han pagado once facturas, con un importe total de 35.432 €, cuya fecha de emisión es anterior a la adjudicación del contrato. Este hecho incumple el artículo 18 de las bases de ejecución que establece, entre otros requisitos, que para autorizar la ordenación del pago es necesario que la fecha de emisión de los justificantes no sea anterior a la disposición del crédito correspondiente.

c) En dos expedientes, cuyos importe ascienden a 7.740 € y 9.674 €, se han formalizado contratos menores de servicios con el mismo objeto y adjudicados a la misma empresa y en la misma

fecha. De haberse formalizado los dos expedientes en un mismo contrato, su cuantía sería superior a la definida legalmente para los contratos menores (12.020,24 €) y, por tanto, le serían aplicables los artículos 67 y siguientes del LCAP para las actuaciones preparatorias del contrato y para la tramitación del expediente y, los artículos 196 y siguientes para el procedimiento de adjudicación.

d) En dos expedientes diferentes, se han encontrado tres facturas, cuyos importes ascienden 19.223€, 31.330€ y 1.785€, en las que se reflejan unos conceptos que difieren del objeto expreso del contrato correspondiente. (§18)

53. El Consorcio, por regla general, contabiliza los gastos acumulando o bien las fases de autorización y disposición o bien, para gastos diferentes a los supuestos regulados en el artículo 15 de las Bases de Ejecución, acumulan las tres fases contables (ADO), hecho que incumple lo preceptuado por las Bases de Ejecución. (§20)

Dado que la mayoría de las operaciones correspondientes a la ejecución del presupuesto de gasto se registran acumulando las dos fases y, en muchos casos, también se acumulan las tres fases y, teniendo en cuenta que es una práctica generalizada y adecuada a la legislación local que le es aplicable, se recomienda la realización de una revisión y actualización a las Bases de Ejecución.

54. Si bien el CMTBC tiene formado inventario, tal y como establece la Ley 7/1999 de *Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, se ha constatado que en el mismo no se detallan todos los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. (§21)

Teniendo en cuenta que el inventario es una herramienta interna de control, se recomienda su revisión y actualización.

55. En la comprobación de los procedimientos mantenidos por la entidad para la gestión del personal y de la tesorería no se han detectado incidencias relativas al control interno. (§22)

56. Las previsiones iniciales del presupuesto alcanzan 5.192.450 €. Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas alcan-

zan 4.305.315 € y 2.624.325 €, presentando un grado de ejecución de ingresos de un 81% y el de gastos de un 49%. (§24 y 25)

La realización de los cobros y pagos ha alcanzado un 72 y 88%, respectivamente. Ello no impide que la entidad tenga capacidad de satisfacer las obligaciones contraídas a sus respectivos vencimientos, hecho que se demuestra porque los grados de liquidez (4%) y el nivel de solvencia a corto plazo (9%) se encuentran dentro de los límites aceptables. (§26)

Los saldos iniciales correspondientes a la liquidación de presupuestos cerrados, únicamente recogen ingresos y gastos devengados en el año anterior. El grado de realización de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados alcanza el 100%, mientras que el grado de recaudación supone solo un 38%. (§27)

57. Se constata la suficiencia y coherencia interna de la información contenida en los estados contables y en las magnitudes presupuestarias que integran la Cuenta General. (§28)

58. Respecto a los ingresos devengados y contabilizados durante el 2005, hay que destacar las siguientes incidencias:

- el saldo que refleja el concepto "Otros ingresos" (324.310€), tanto en los derechos reconocidos de la liquidación presupuestaria como en la cuenta 7890 de la Cuenta de Resultados, contiene una anotación por duplicado debido a un error del programa informático. Se realiza un ajuste a los saldos por 162.155, a fin de regularizar los estados a los que afecta el mencionado error (Anexos II, III, IV y VI). (§32)

Hechos Posteriores. Se ha comprobado que la entidad ha procedido a regularizar los estados contables mediante una anotación de cancelación de derechos por el saldo referenciado en el párrafo anterior.²

- los derechos reconocidos del capítulo IV superan en 503.596€ el importe reflejado en la cuenta 76 "Subvenciones corrientes" de la Cuenta de Resul-

² Párrafo añadido por alegación presentada.

tados, diferencia registrada en la cuenta 78 “Otros Ingresos”. Ello trae consigo una reclasificación en la Cuenta de resultados del ejercicio (Anexo VI). (§35)

59. Los créditos incluidos en el capítulo I (446.422 €) representan el 17% del total de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos.

La RPT y la plantilla presupuestaria para el ejercicio fiscalizado constan de doce puestos, tres puestos más que en el ejercicio anterior. (§ 37)

Además, la RPT incluye los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que durante 2005 estaban desempeñados por los funcionarios de la Administración Local que ostentaban dicho cargo en el Ayuntamiento de Cádiz.

Estos puestos son retribuidos, mensualmente, mediante unos pagos de cuantía fija, gastos imputados en el concepto retributivo 151 “*Gratificaciones*”. En la entidad, no consta la resolución gerencial, en la que se fijaría y aprobaría el importe de la gratificación a otorgar, cuantía que ha de cumplir con el límite fijado en el art. 31.3 de RD 1732/1994, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. (§ 38 y 39)

Se recomienda la aprobación, por órgano competente, del importe de las gratificaciones teniendo en cuenta el límite fijado en el art. 31.3 de RD 1732/1994.

60. Las obligaciones reconocidas en los capítulos II “Gastos en bienes corrientes y servicios” y VI “Inversiones reales” han supuesto un 23% y 27% del total de los créditos ejecutados en el presupuesto de gastos del ejercicio. (§41)

Se han incluido en el capítulo VI “Inversiones reales”, y activado como inmovilizado material, unos gastos, por 8.994 €, cuya naturaleza corresponde a reparación, conservación y mantenimiento.

Asimismo, el concepto 628 “Información a usuarios” (115.685 €), registra un importante número de servicios y suministros que son considerados inversiones y que, en realidad, tienen naturaleza de gastos corrientes del ejercicio. (§ 43)

La entidad no amortiza los bienes incluidos en Inmovilizado.

Teniendo en cuenta que, algunos activos registrados cumplen la condición de activos amortizables, sería aconsejable la dotación de amortización con objeto de mantener íntegramente su capacidad. (§45)

61. Prácticamente la totalidad de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV “Transferencias corrientes” y en el VII “Transferencias de capital” corresponden a gastos que provienen de las actuaciones derivadas de los Contratos-Programa formalizados entre el Consorcio y los cinco operadores o concesionarios que prestan servicios de transporte de viajeros. Consecuentemente no existen, como tales, unos procedimientos para la concesión y justificación de los gastos.

No se han apreciado irregularidades relacionadas con la procedencia y naturaleza de los créditos imputados a dichos capítulos. (§46)

62. Aunque no se reflejan movimientos significativos en las cuentas deudoras y acreedoras de la agrupación de operaciones no presupuestarias, se han detectado unas diferencias entre los saldos finales e iniciales en los conceptos de acreedores no presupuestarios. (§50)

IV.2 OPINIÓN

63. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 8 de este informe, en opinión de la CCA, las Cuentas Anuales y Estados Financieros del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, correspondientes al ejercicio 2005, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto, los cuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables y presupuestarias aplicables, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior y la entidad salvo por las salvedades descritas en los puntos 18 y 32 cumple, en general, la normativa examinada.

V. ANEXOS

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

(€)

INGRESOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.272.413	0	2.272.413	1.385.163	1.223.009
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.276.037	0	2.276.037	2.467.627	1.662.832
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0	0	0	115	115
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	644.000	0	644.000	452.410	193.200
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	141.260	141.260	0	0
TOTAL		5.192.450	141.260	5.333.710	4.305.315	3.079.156

GASTOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LIQUIDOS
1	GASTOS DE PERSONAL	524.184	911	525.096	446.422	446.399
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.148.383	55.329	1.203.711	628.363	483.226
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.875.883	0	2.875.883	1.208.307	1.164.034
6	INVERSIONES REALES	518.000	85.020	603.020	295.309	176.049
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.000	0	126.000	45.924	45.924
TOTAL		5.192.450	141.260	5.333.710	2.624.325	2.315.632

PRESUPUESTOS CERRADOS				
SALDO INICIAL DE DERECHOS PTES COBRO		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO
TOTAL INGRESOS		588.126	224.854	363.272
TOTAL GASTOS		59.536	110.820	170.356
				0

ANEXO II

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTADA

GASTOS (€)					
CAP.	ART.	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES / RECLASIFICACIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS AJUSTADAS
I		Gastos de personal	446.422	--	446.422
	10	Altos cargos	179.878	--	179.878
	13	Personal laboral	141.336		141.336
	15	Incentivos al rendimiento	23.555		23.555
	16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	101.653		101.653
II		Gastos en bienes corrientes y servicios	628.363	124.676	753.039
	20	Arrendamientos	95.896	--	95.896
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	466	--	466
	22	Material, suministros y otros	522.429	124.676 (§ 44)	647.105
	23	Indemnizaciones por razón del servicio	9.572	--	9.572
IV		Transferencias corrientes	1.208.307	-	1.208.307
	42	Al Estado	--	--	0
	45	A Comunidades Autónomas	--	--	0
	46	A Entidades Locales	10.889	--	10.889
	47	A Empresas privadas	1.197.418	--	1.197.418
VI		Inversiones reales	295.309	-124.676	170.633
	62	Inversión nueva asociada al func. operativo servicios	218.167	-124.676 (§ 44)	93.491
	64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	77.141	--	77.141
VII		Transferencias de capital	45.924	--	45.924
	77	A Empresas privadas	45.924	--	45.924
		TOTAL GASTOS	2.624.325	--	2.624.325

INGRESOS (€)					
CAP.	ART.	DENOMINACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	AJUSTES / RECLASIFICACIONES	DERECHOS RECONOCIDOS AJUSTADOS
III		Tasas y otros ingresos	1.385.164	--	1.385.164
	31	Tasas	5.320	--	5.320
	34	Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades	1.053.899	--	1.053.899
	38	Reintegros	1.635	--	1.635
	39	Otros ingresos	324.310	-162.155 (§ 32)	162.155
IV		Transferencias corrientes	2.467.627	-162.155	2.305.472
	45	De Comunidades Autónomas	1.096.667	--	1.096.667
	46	De Entidades Locales	1.370.960	--	1.370.960
V		Ingresos patrimoniales	115	--	115
	52	Intereses de depósitos	115	--	115
VII		Transferencias de capital	452.410	--	452.410
	75	De Comunidades Autónomas	217.350	--	217.350
	76	De Entidades Locales	235.060	--	235.060
VIII		Activos financieros	--	--	--
	87	Remanente de tesorería	--	--	--
		TOTAL INGRESOS	4.305.315	-162.155	4.143.160

ANEXO III	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(€)
Derechos Reconocidos Netos	4.305.315
<i>Ajuste propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía (§ 32)</i>	<i>-162.155</i>
<i>Saldo ajustado derechos reconocidos netos</i>	<i>4.143.160</i>
Obligaciones Reconocidas Netas	2.624.325
Resultado Presupuestario según CMTBC	1.680.990
<i>Resultado presupuestario según Cámara de Cuentas</i>	<i>1.518.835</i>
Desviaciones Positivas de Financiación	-
Desviaciones Negativas de Financiación	-
Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	141.260
Resultado de Operaciones Comerciales	
Resultado Presupuestario Ajustado según CMTBC	1.822.250
<i>Resultado presupuestario ajustado según Cámara de Cuentas</i>	<i>1.660.095</i>

ANEXO IV

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		(€)
(a) Deudores Pendientes de Cobro:		1.776.065
<i>Saldo ajustado Deudores Pendientes de Cobro</i>		<i>1.613.910</i>
+ de Presupuesto de Ingresos Corriente	1.226.159	
<i>Ajuste propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía (§ 32)</i>	-162.155	
+ de Presupuesto de Ingresos Cerrados	363.271	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias	206.742	
- Saldos de dudoso cobro		
- Ingresos Pendientes de Aplicación	20.108	
 (b) Acreedores Pendientes de Pago:		362.454
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente	308.694	
+ de Presupuesto de Gastos, Cerrados		
+ de Presupuesto de Ingresos		
+ de Recursos de Otros Entes Públicos		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias	53.760	
- Pagos Pendientes de Aplicación		
 (c) Fondos Líquidos de Tesorería		1.492.144
 (d) Remanente Líquido de Tesorería (a - b + c) según CMTBC		2.905.754
<i>Remanente líquido de tesorería Ajustado según CCA</i>		<i>2.743.599</i>
(e) Remanente para Gastos con F. Afectada		
(f) Remanente para Gastos Generales (d - e)		2.905.754

BALANCE DE SITUACIÓN							ANEXO V
							(€)
ACTIVO	SALDOS S/ ENTIDAD	AJUSTES	SALDOS AJUSTADOS	PASIVO	SALDOS S/ ENTIDAD	AJUSTES	SALDOS AJUSTADOS
INMOVILIZADO MATERIAL	404.833	-8.994	404.833	PATRIMONIO Y RESERVAS	1.226.539	--	1.226.539
Construcciones	44.253	--	44.253	Resultados pendientes de aplicación	1.226.539	--	1.226.539
Maquinarias, Instalaciones y Utillajes	49.873	--	49.873	SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.000.542	--	1.000.542
Mobiliario	41.732	--	41.732	SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	1.000.542	--	1.000.542
Equipos para procesos de información	162.995	--	162.995	DEUDAS A CORTO PLAZO	362.454	--	362.454
Instalaciones complejas especializadas	105.981	-8.994 (§ 44)	96.987	Acreedores por obligaciones reconocidas	--	--	--
INMOVILIZADO INMATERIAL	440.383	-115.682	440.383	Acreedores por pagos ordenados	308.694	--	308.694
Otro inmovilizado material	440.383	-115.682 (§ 44)	324.701	Entidades públicas	24.657	--	24.657
DEUDORES	1.796.173	-162.155	1.634.018	Otros acreedores no presupuestarios	29.103	--	29.103
Deudores por derechos reconocidos	1.589.431	-162.155 (§ 32)	1.427.276	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	20.108	--	20.108
Entidades públicas	162.155	--	162.155	Ingresos pendientes de aplicación	20.108	--	20.108
Otros deudores no presupuestarios	44.587	--	44.587	RESULTADOS	1.523.889	-286.831	1.237.058
CUENTAS FINANCIERAS	1.492.144	--	1.492.144	Resultados del ejercicio	1.523.889	-162.155 (§ 32) -124.676 (§ 44)	1.237.058
Tesorería	1.492.144	--	1.492.144	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	20.108	--	20.108
CUENTAS DE ORDEN	119.880	--	119.880	CUENTAS DE ORDEN	119.880	--	119.880
Valores en depósitos	119.880	--	119.880	Valores en depósitos	119.880	--	119.880
TOTAL ACTIVO	4.253.412	-286.831	3.966.581	TOTAL PASIVO	4.253.412	-286.831	3.966.581

Cuenta de Resultados del Ejercicio				ANEXO VI
	Importe s/Entidad	Ajustes	Reclasificaciones	(€)
Ventas	1.059.219			1.059.219
Renta de la propiedad y de la empresa	115			115
Transferencias corrientes	1.964.030		503.596(\$ 35)	2.467.626
Otros ingresos	829.541	-162.155(\$ 32)	-503.596(\$ 35)	163.790
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	3.852.905	-162.155		3.690.750
Gastos de Personal	455.994			455.994
Tributos	225			225
Trabajos, suministros y servicios exteriores	618.566	124.676 (\$ 44)		743.242
Transferencias corrientes	1.208.307			1.208.307
Transferencias de capital	45.924			45.924
TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.329.016	124.676		2.453.693
RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	1.523.888	-286.831		1.237.057
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0			0
RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES	0			0
MODIFIC. DE OBLIGAC. DE PRESUPUESTO CERRADO	0			0
RESULTADOS DEL EJERCICIO	1.523.889	-286.831		1.237.058

VI. ALEGACIONES

ALEGACIÓN N° 1

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 32 y 58)

ALEGACIÓN ADMITIDA

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 146/2007.

NIG: 2904242C20070000363.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 146/2007. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Lena Birgitta Johansson.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Don Robert Howard Gregory.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia en fecha 28 de marzo de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz, en nombre y representación de doña Lena Birgitta Johansson contra don Robert Howard Gregory, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por doña Lena Birgitta Johansson y don Robert Howard Gregory.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y una vez firme, expídase testimonio para su anotación marginal en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/-

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Robert Howard Gregory, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coin, 10 de junio de 2008.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia para la adjudicación de servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Huelva. (PD. 3344/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: G3 5/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Huelva.
 - b) Lugar de ejecución: Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000,00 euros (doscientos mil euros), IVA incluido.
5. Garantía provisional: 5.172,41 euros (cinco mil ciento setenta y dos euros y cuarenta y un céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Isla de La Cartuja. Sevilla, 41092.
 - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
 - d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@juntadeandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 11,30 horas del decimotercero día natural siguiente al día de terminación de presentación de ofertas, excepto sábado, domingo o festivo.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 15.7.2008), Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 037/2008-AAE). (PD. 3342/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 037/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de la campaña de concienciación de ahorro y eficiencia energética en centros escolares en el marco del Convenio suscrito por la Agencia Andaluza de la Energía con el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía 2007.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece euros con ochenta céntimos de euro (172.413,80 €).
 - b) Importe 16% IVA: 27.586,20 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n, Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal, planta 2.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 786 335.
 - e) Fax: 954 786 350.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web del perfil del contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 12,00 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.
 2. Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de ofertas económicas.
 a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
 b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Apertura de proposiciones: 14 de octubre de 2008 a las 12,00 horas.
 10. Otras informaciones.
 a) Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración los que figuran en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 b) Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general), no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de la Energía y del perfil de contratante, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 2.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Páginas web de información.

a) www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

b) www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de las Resoluciones que se relacionan en esta publicación, por las que se anuncian contrataciones de diferentes obras. (PD. 3343/2008).

Advertido error en los anuncios de las convocatorias de contratación de las obras que se indican, los cuales han sido publicados en el BOJA número 78, de 2 de septiembre de 2008, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el punto 9, «Apertura de ofertas», apartados c y d, quedan fijadas las celebraciones de las aperturas de las ofertas según Anexo que se adjunta.

Resolución	Núm. de expediente	Título	9.c) «Apertura de las ofertas»	9.d) «Hora»
De 18 de agosto de 2008	452/2008/M/00	TT.SS.PP. EN 1.414 HA EN MONTES PATRIMONIALES DE LA S.ª FILABRES PARA PALIAR RIESGOS DE DECAIMIENTO DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	09-10-08	9:00
De 18 de agosto de 2008	618/2008/M/00	TRAT. SELV. PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS EN MONTES DE AYUNTAMIENTOS Y CONSORCIADOS DE S.ª DE GÁDOR Y NEVADA	09-10-08	10:00
De 19 de agosto de 2008	429/2008/M/00	TT.SS. PREVENTIVOS EN EL GRUPO DE MONTES DE BACARES Y OTROS PATRIMONIALES DE LA SIERRA DE FILABRES	09-10-08	11:00
De 21 de agosto de 2008	690/2008/M/00	NATURALIZACIÓN DE PINARES EN LOS PARQUES NATURALES DE LAS SIERRAS DE BAZA Y HUÉTOR	09-10-08	12:30
De 19 de agosto de 2008	607/2008/M/00	NATURALIZACIÓN DE PINARES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN PUERTO RAGUA	09-10-08	13:30
De 21 de agosto de 2008	133/2008/M/00	MANEJO INTEGRAL GRUPO MTES. PÚBLICOS DE TARIFA (AHUMADA, EL BUJEO, LONGANILLA, EL PAREDÓN Y ZORRILLOS), PP.NN. LOS ALCORNOCALLES Y DEL ESTRECHO	14-10-08	8:30
De 21 de agosto de 2008	135/2008/M/00	MANEJO INTEGRAL GRUPO MTES. «LOS BARRIOS» CA-50,001-CCCAY	14-10-08	9:30
De 19 de agosto de 2008	421/2008/M/00	MEJORA DE ALCORNOCALLES EN MONTES PÚBLICOS P.N. S.ª GRAZALEMA	14-10-08	10:30
De 21 de agosto de 2008	420/2008/M/00	MANEJO INTEGRAL GRUPO DE MONTES PÚBLICOS DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	14-10-08	12:00
De 21 de agosto de 2008	654/2008/M/00	MANEJO INTEGRAL DEL GRUPO DE MONTES PÚBLICOS DE ALGECIRAS Y OTROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	14-10-08	13:00
De 20 de agosto de 2008	390/2008/M/00	MANEJO DE ALCORNOCALLES GRUPO MTES TARIFA (FACINAS, LA PEÑA, S.ª PLATA) PN ALCORNOCALLES Y ESTRECHO (CÁDIZ)	14-10-08	14:00
De 20 de agosto de 2008	809/2008/M/00	RESTAURACIÓN HÁBITAT PARA EL LINCE, BUITRE NEGRO Y ÁGUILA IMPERIAL EN MONTES DEL PN CARDEÑA MONTORO Y HORNACHUELOS	20-10-08	10:00
De 19 de agosto de 2008	169/2008/M/00	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN MONTES PÚBLICOS DE LA CUENCA DEL RÍO SEGURA, JAÉN	20-10-08	11:00
De 20 de agosto de 2008	489/2008/M/00	TT.SS. PREVENTIVOS EN MONTES PÚBLICOS DE LA S.ª SEGURA. JAÉN.	20-10-08	12:00
De 18 de agosto de 2008	391/2008/M/00	MEJORA SELVÍCOLAS Y TRATAMIENTOS PREVENTIVOS MTES. MUNICIPALES. COMARCA CONDADO. HUELVA	23-10-08	9:00
De 21 de agosto de 2008	394/2008/M/00	TT.SS. EN MONTES MUNICIPALES DE LA COMARCA LITORAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA	23-10-08	10:00

Resolución	Núm. de expediente	Título	9.c) «Apertura de las ofertas»	9.d) «Hora»
De 18 de agosto de 2008	476/2008/M/00	TRANSFORMACIÓN EUCALIPTAR GRUPO LAS NAVAS Y OTROS. T.M. ALMADÉN DE LA PLATA. SEVILLA. FASE I	23-10-08	11:30
De 19 de agosto de 2008	488/2008/M/00	TRANSFORMACIÓN EUCALIPTAR GRUPO LAS NAVAS Y OTROS. T.M. ALMADÉN DE LA PLATA. SEVILLA. FASE II	23-10-08	12:30
De 20 de agosto de 2008	689/2008/M/00	RESTAURACIÓN HÁBITAT MEDITERRÁNEOS Y ELIMINACIÓN DE EUCALIPTOS. SEVILLA	23-10-08	13:30

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3339/2008).

Subasta núm.: S2008R2976001016.

El jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 21.8.2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 28 de octubre de 2008, a las 10,00 horas en la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la

Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de internet en la dirección: www.agenciatributaria.es/, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de Oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, de depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO I

Subasta S2008R2976001016.

Lote único:

Núm. de diligencia: 290723303488K. Fecha de diligencia: 20.4.2007.

Tipo en primera licitación: 500.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 100.000,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Ur. Nueva Andalucía, s/n, I Bj 2; 29604, Marbella (Málaga).

Inscrita en el Registro número 3 de Marbella. Tomo: 1686. Libro: 660. Folio: 148. Finca: 53170. Inscripción: 2.

Descripción:

Urbana. Unidad número dos. Vivienda bajos puerta segunda. Radicada en la planta baja del bloque I, Edificio Picasso, integrante del conjunto urbanístico denominado Valle del Golf, sito en la parcela de terreno conocida como Sector F-Dos-Tiro de Pichón de la urbanización Nueva Andalucía, Marbella. Mide una superficie construida de ciento siete metros cuadrados, y tiene además treinta y tres metros cuadrados de terraza cubierta y seis metros cuadrados de terraza descubierta; tiene la propiedad de un jardín de setenta metros cuadrados. Tiene el uso y aprovechamiento exclusivo de la plaza de aparcamiento número treinta y el trastero número cinco situados en un local en la planta sótano del Edificio Dalí-Bloque G-H-J-K.

Valoración: 500.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos).

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU7007/CEJO y C-HU7008/CEJO. Obra de acondicionamiento y mejora en la carretera A-5054 del p.k. 0+000 al 10+250, y acondicionamiento y mejora en la carretera A-5055 del p.k. 0+000 al 4+300 (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 16.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 2.926.338,92 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2008.

b) Contratista: Eiffage Infraestructuras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.786.574,29 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: G-GI0149/PAT0. Supervisión de Proyectos IX.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 24.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 227.104,80 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2008.

b) Consultor: Ineco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 222.562,70 euros, IVA incluido.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el Registro de Cooperativas, que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle Graham Bell, 5, Edificio Rubén Darío II, 3.ª planta, 41010, Sevilla, durante el plazo indicado.

Entidad: Gadomer, S. Coop. And.
Localidad: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Serca: 989.
Acto notificado: Cierre registral.

Entidad: Río, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Serca: 1208.
Acto notificado: Cierre registral.

Entidad: Incodata, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Serca: 1228.
Acto notificado: Cierre registral.

Entidad: Medios Acuáticos, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Serca: 1699.
Acto notificado: Cierre registral.

Entidad: Sercabe, S. Coop. And.
Localidad: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
Serca: 1750.
Acto notificado: Cierre registral.

Entidad: Amarte, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Serca: 1763.
Acto notificado: Cierre registral.

Entidad: Las Torres, S. Coop. And.
Localidad: Utrera (Sevilla).
Expediente: 1603/06.
Serca: 2034.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2005.
Acto notificado: Resolución desistimiento.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: S. Coop. And. Maya Marrufo.
Localidad: Utrera (Sevilla).
Expediente: 301/04.
Serca: 3108.

Procedimiento: Depósito de cuentas.
Acto notificado: Resolución de caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: S. Coop. And. Maya Marrufo.
Localidad: Utrera (Sevilla).
Expediente: 168/06.
Serca: 3108.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2004 .
Acto notificado: Resolución desistimiento.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Transformados Ferricos, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Expediente: 1540/04.
Serca: 3286.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2003.
Acto notificado: Resolución caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Transformados Ferricos, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Expediente: 1534/05.
Serca: 3286.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2004.
Acto notificado: Resolución caducidad.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Transformados Ferricos, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Expediente: 1627/06.
Serca: 3286.
Procedimiento: Depósito de cuentas ejercicio 2005 .
Acto notificado: Resolución desistimiento.
Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Plataforma de Servicios Integrales del Transporte, S. Coop. And.
Localidad: Sevilla.
Expediente: 509/05.
Serca: 4009.

Procedimiento: Designación y atrib. facult. a Consejeros Delegados.

Acto notificado: Resolución desistimiento.

Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Plataforma de Servicios Integrales del Transporte, S. Coop. And.

Localidad: Sevilla.

Expediente: 1681/05.

Serca: 4009.

Procedimiento: Renovación parcial del Consejo Rector.

Acto notificado: Resolución caducidad.

Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Plataforma de Servicios Integrales del Transporte, S. Coop. And.

Localidad: Sevilla.

Expediente: 1682/05.

Serca: 4009.

Procedimiento: Renovación total de interventores.

Acto notificado: Resolución caducidad.

Plazo: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras de entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN HUELVA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008.

FUNDAMENTOS

1.º Con fecha 25 de enero del presente año se publica la Orden de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban

las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008, siendo admitidas a trámite 30 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de Infraestructuras.

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a la realización de actividades que favorezcan la formación y difusión de conocimientos, la creación de actitudes que modifiquen las conductas xenófobas y racistas y, en general, aquellas medidas que ayuden a la acogida e integración social de la población inmigrante.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan los 50 puntos en la modalidad de Programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

RESUELVO

Primero. Hacer público, a efectos de notificación y publicación conforme a los artículos 13.4 y 16 de la Orden de 9 de enero de 2008, anteriormente mencionada, el extracto de la Resolución de fecha 1 de septiembre de 2008, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra asimismo expuesto en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno correspondiente a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

A N E X O

Núm expte	Denominación Entidad	Título del proyecto	Subvención solicitada	P u n t u a - ción Total	Propuestas de Subvención	Porcentaje a Subvencionar
02/08	MUNDO SOLIDARIO	Vivero de Entidades para Colectivo de Inmigrantes	6.000,00 €	62	6.000,00 €	100%
08/08	RUMANOS DE LA COSTA OC- CIDENTAL DE HUELVA	Adquisición Equipo Informático	1.000,00 €	51	1.000,00 €	100%
18/08	AMIA	Ofimática e Internet	2.000,00 €	53	2.000,00 €	100%
25/08	PRO DERECHOS HUMANOS	Para la Inmigración Integración	2.818,55 €	53	2.500,00 €	88%
29/08	A.C.C.E.M.	Compra Todo Terreno	22.000,00 €	67	22.000,00 €	100%
34/08	FECONS	Equipamiento Centro Día Nuevos Vecinos	28.925,79 €	68	28.925,79 €	100%
41/08	AL QANTARA	Alojamiento para Trabajadores Agrícolas de Temp- rada	4.000,00 €	58	4.000,00 €	100%
44/08	RELIGIOSAS ADORATRICES	Proyecto Oasis: Integración Social y Apoyo de la Mujer en Situación de Exclusión Social	4.100,00 €	58	4.000,00 €	98%
45/08	FUNDACIÓN VALDOCCO	Casa Paco Girón	18.000,00 €	65	18.000,00 €	100%
46/08	A.A.T.T.	Equipación de las instalaciones de los albergues de trabajadores temporeros inmigrantes	18.000,00 €	65	18.000,00 €	100%
48/08	EL ANCLA	Trabajando por la integración	3.000,00 €	54	3.000,00 €	100%
57/08	APITH	Mobiliario	1.500,00 €	52	1.500,00 €	100%
60/08	CODENAF	Equipando nuestra sede, mejorando nuestro trabajo	5.023,25 €	53	5.023,25 €	100%
63/08	HUELVA ACOGE	RENUEVATRES	1.218,08 €	52	1.200,00 €	98%
65/08	AFRICANÍA	Equipamiento de Sede Social	2.500,00 €	53	2.500,00 €	100%
68/08	FEDERACIÓN TARTESSOS	Dotación	13.000,00 €	64	13.000,00 €	100%
73/08	CIFA	Programa Actuación e Intervención Sociolaboral con Población Inmigrante	3.574,21 €	54	3.574,21 €	100%
76/08	SOC	Integración Sociolaboral con Población Inmigrante	3.068,00 €	54	3.000,00 €	97%
83/08	CEPAIM	Aloja	28.000,00 €	68	28.000,00 €	100%
15/08	A.A.T.T.	Equipamiento de las instalaciones de A.A.T.T.	18.500,00 €	48	0,00 €	0
20/08	ÉBANO	La Integración Mediante la Comunicación	30.524,29 €	0	0,00 €	0
28/08	A.C.C.E.M.	Compra de la Casa	600.000,00 €	0	0,00 €	0
30/08	A.C.C.E.M.	Reforma Cedei	3.106,40 €	45	0,00 €	0
33/08	FECONS	Adecuación Centro Día Nuevos Vecinos	80.000,00 €	42	0,00 €	0
35/08	FECONS	Centro Día Nuevos Vecinos	160.000,00 €	49	0,00 €	0
39/08	AMAL	Una Sede para Amal	100.000,00 €	40	0,00 €	0
54/08	ALMINAR	Seguimos Reformando	10.400,00 €	0	0,00 €	0
70/08	AMISTAD HISPANO AFRICANA	Casas del Mundo	14.862,09 €	40	0,00 €	0
79/08	FEDERACIÓN FORUM	Infraestructuras para la Delegación de FORUM en Huelva	12.402,00 €	41	0,00 €	0
80/08	CEAR	Pisos de Acogida	150.000,00 €	42	0,00 €	0

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento integro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: Diez días, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-001005-07-P.

Notificada: Telefónica Móviles España, S.A.U.

Último domicilio: Plaza de la Independencia, 6, 3.ª, Madrid.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-001055-07-P.

Notificado: Zhilin Zhang.

Último domicilio: Martínez de la Rosa, 177, 3.º B, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-001075-07-P.

Notificada: Cerrajería y Aluminios Godrid, S.L.

Último domicilio: Av. Pablo Ruiz Picasso, 19, San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000557-08-P.
Notificada: Taller El Romeral, S.C.
Último domicilio: Parque Empresarial H, Puerta 6, Antequera (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000560-08-P.
Notificado: D. José Antonio Ortiz Amaya.
Último domicilio: Av. Arias de Velasco, 28, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 29 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno,
María Gámez Gámez.

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-002/07-EP seguido contra doña María Luisa Moreno Peña.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la Resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra doña M.^a Luisa Moreno Peña, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar a la interesada que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la Resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225225996 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente Resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la Resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial

de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación de Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos - Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de las sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-002/07-EP.
Notificada: Doña M.^a Luisa Moreno Peña.
Domicilio: C/ Agustín Goytisolo, núms. 8-10, de Torreperogil (Jaén).
Trámite: Resolución y Talón de Cargo núm. 0462225225996.

Jaén, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-003/08-T seguido contra Toros Víctor, S.L.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la Resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra Toros Víctor, S.L., por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la Resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225226836 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente Resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora, en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la Resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-003/08-ET.

Notificada: Toros Víctor, S.L.

Domicilio: Avda. Luis de Morales, núm. 32, de Sevilla.

Trámite: Resolución y talón de cargo núm. 0462225226836.

Jaén, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente a la expedientada que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 254/08.

Empresa imputada: Egeas del Arte, S.L., CIF núm. B 04525143. Último domicilio conocido: C/ Gregorio Marañón, núm. 37, piso núm. 7, puerta 2, 04005, Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Quinientos euros (500,00 euros).

Almería, 25 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a la expedientada que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a la interesada que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 110/08.

Empresa imputada: Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Río Jarama, núm. 121, 45007, Toledo.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: 900 euros.

Almería, 27 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a la expedientada que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma

puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a la interesada que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 111/08.

Empresa imputada: Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Río Jarama, núm. 121, 45007, Toledo.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: 900 euros.

Almería, 27 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente a la expedientada que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 199/08.

Empresa imputada: Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad, S.A. CIF núm. A-45497849.

Último domicilio conocido: C/ Río Jarama, núm. 121, 45007, Toledo.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.
Sanción propuesta: Novecientos euros (900 euros).

Almería, 27 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente a la expedientada que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 200/08.

Empresa imputada: Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad, S.A., CIF núm. A-45497849.

Último domicilio conocido: C/ Río Jarama, núm. 121, 45007, Toledo.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.
Sanción propuesta: Novecientos euros (900 euros).

Almería, 27 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores

y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente a la expedientada que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 201/08.

Empresa imputada: Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad, S.A., CIF núm. A-45497849.

Último domicilio conocido: C/ Río Jarama, núm. 121, 45007, Toledo.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Novecientos euros (900 euros).

Almería, 27 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a la expedientada que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así

mismo, se informa a la interesada que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 79/08.

Empresa imputada: Agencia de Seguros e Inversiones Ri&Ma, CIF núm. B04474852.

Último domicilio conocido: Avda. Europa Bis, núm. 215, de La Mojonera (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Almería, 28 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 202/08.

Empresa imputada: D. Abderahim Kherbich, CIF núm. X05021480M

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, núm. 35, 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400 euros).

Almería, 28 de agosto de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (PI2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2007 (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que, en aplicación del artículo 13 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento de concesión de la Línea 10 (PI2).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 1 de septiembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Administración Local, M.^a Luisa Texeira Martín Romo.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 9 (PI1) convocada para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2007 (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas, que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que, en aplicación del artículo 13 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento de concesión de la Línea 9 (PI1).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 1 de Septiembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Administración Local, M.^a Luisa Texeira Martín Romo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: 01200712149.

Nombre, apellidos y último domicilio: Concepción Herrera Ramírez, C/ Cami de la Plana, 20, 43712, Llorenc del Penedes, Tarragona.

Expte.: 01200712262.

Nombre, apellidos y último domicilio: Concepción Herrera Ramírez, C/ Cami de la Plana, 20, 43712, Llorenc del Penedes, Tarragona.

Expte.: 01200712406.

Nombre, apellidos y último domicilio: José Antonio Serrano Lorente.

Expte.: 01200713223.

Nombre, apellidos y último domicilio: Emilio Vega Cano, Plaza Escuela, 8, 04730, Retamar (Almería).

Expte.: 01200801785.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ousmane Ndiaye, Avda. Baleares, 147, 04738, VÍcar (Almería).

Expte.: 01200802625.

Nombre, apellidos y último domicilio: Jerónimo Muñoz Borbailan, C/ Dallas, 20, bajo, 04002, Almería.

Expte.: 01200802876.

Nombre, apellidos y último domicilio: José Luis Lobo Pino, C/ Los Millares, 4, 2.º A, 04005, Almería.

Expte.: 01200802925.

Nombre, apellidos y último domicilio: Koffi Adama Kossonou, Plaza Ibiza, 7, 8.º D, 04004, Almería.

Expte.: 01200803284.

Nombre, apellidos y último domicilio: Pedro Modesto Martínez Arredondo, C/ Pontevedra, 31, piso 4.º, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Expte.: 01200804185.

Nombre, apellidos y último domicilio: Alexandru Pop, C/ Cuba 11, P bajo, 04117, San Isidro-Níjar (Almería).

Expte.: 01200804516.

Nombre, apellidos y último domicilio: Antonio Luis Ferrer Bruvarolas, Crta. Viator, 25, 04240, Viator (Almería).

Expte.: 01200804860.

Nombre, apellidos y último domicilio: Antonio González García.

Expte.: 01200805302.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Javier Ortega Tenorio, C/ Pontevedra, Edif. Los Castaños, 5, 04720, Roquetas de Mar (Almería).

Expte.: 01200805154.

Nombre, apellidos y último domicilio: Concepción Villegas Moral, C/ Mosto, 1, 04715, Matagorda (Almería).

Expte.: 01200805276.

Nombre, apellidos y último domicilio: Promociones y Construcciones Miberdi, S.L., C/ Juan Ramón Jiménez, 7, bajo, 04620, Vera (Almería).

Expte.: 01200805277.

Nombre, apellidos y último domicilio: Promociones y Construcciones, Miberdi S.L., C/ Juan Ramón Jiménez, 7, bajo, 04620, Vera (Almería).

Expte.: 01200805603.

Nombre, apellidos y último domicilio: Antonio Manuel Aguilar Martos.

Expte.: 01200806068.

Nombre, apellidos y último domicilio: María Natalia Romera Asencio, C/ Lobero, 30, portal 2, 04700, El Ejido (Almería).

Expte.: 012008006399.

Nombre, apellidos y último domicilio: Vicene Antonio Martín Sánchez, C/ Opalina, 7, 040716, Las Norias de Daza (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al archivo de la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200609422	JOSÉ AITOR BOLAÑO SILVA C/ COPO, 11-2-2, 29014, MÁLAGA.
01200706669	JUAN DIEGO CANO PÉREZ B.º LOS GRILLOS, 04100, NÍJAR, ALMERÍA.
01200707167	MANUEL ALNIBAR SÁNCHEZ AGUAMARGA C/ MÁLAGA, 12, 04639, TURRE, ALMERÍA.
01200708051	DIEGO GALINDO PÉREZ C/ SAN MIGUEL, 33, 04745, LA MOJONERA, ALMERÍA.
01200709426	NORBERTO ZAPATA VARGAS AVDA. MADRID, 7, 4.º A, 03610, PETRER, ALICANTE.
01200709426	URCAM BENEANIM C/ JUAN CARLOS I, 2, 04639, TURRE, ALMERÍA.
01200713162	JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ C/ CUESTA DE LA PLZA, 62, 04770, TURRE, ALMERÍA.
01200713162	HENRY ORIRI C/ SATURNO, 5, 04740, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.
01200802769	FRANCISCO LEONCIO MORAL JIMÉNEZ C/ LA LOMA 5, 2.º B, 04700, EL EJIDO, ALMERÍA.
01200803584	CLAUDIO HERNAN ANDRADE C/ PALMITA, 15, 04130, EL ALQUIAN (ALMERÍA).
01200803584	ENCARNACIÓN CASA JIMÉNEZ C/CONSTANTINO, 6-2-E, 04700, EL EJIDO, ALMERÍA.
01200806686	TRINIDAD MORENO SEGURA C/ CARNICERÍA, 3, 04117, SAN ISIDRO, ALMERÍA.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA

A N U N C I O

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que, transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200803708	FRANCISCO JAVIER MEDINA RODRÍGUEZ CAMINO DE PORTICHUELO, 4 04240 VIATOR -ALMERÍA-
01200803730	MOHAMED FOFANA C/ BERLÍN, EDIF. SOL 2, 1 04100 SAN ISIDRO-NÍJAR ALMERÍA
01200803956	JORGE ANTONIO VALDIVIA FIGUEROA C/ RAMÓN Y CAJAL, 4 04700 EL EJIDO -ALMERÍA-
01200804013	EPIFANIO VÁZQUEZ MONTAÑO C/ CAMPOHERMOSO, 5 04859 LIJAR -ALMERÍA-
01200804021	WAN LEONTIN C/ SAN JERÓNIMO, 24 04700 EL EJIDO -ALMERÍA-
01200804264	JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ C/ PIÑA, 28 04120 LA CAÑADA -ALMERÍA-
01200804432	ANTONIO ÁNGEL DE LA TORRE FUENTES AVDA. LAS GAVIOTAS, 20-4-1 04740 ROQUETAS DE MAR -ALMERÍA-
01200804686	FRANCISCO PÉREZ GÓNGORA C/ MILAGRO, 5 04117 PUEBLO BLANCO-NÍJAR ALMERÍA
01200805092	TITINEL ZAMFIR C/ BLANDRO 7 04140 CARBONERAS -ALMERÍA-
01200805094	RAFAEL PÉREZ MARTÍN C/ MONTALBÁN, 3, ÁTICO 3.ª 04009 -ALMERÍA-
01200805104	FÉLIX M. SOLER RODRÍGUEZ C/ ALY BEY. LOCAL 4 04620 VERA -ALMERÍA-
01200805169	MODOU KHOUMA CARRIL DE LOS PORCHEZ 4001 04738 VICAR -ALMERÍA-

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200805197	ANTONIO MOYA MALDONADO C/ CAPRI, 14-5.ª PLANTA 04007 -ALMERÍA-
01200805447	ANTONIO MOYA MALDONADO C/ CAPRI, 14-5.ª PLANTA 04007 -ALMERÍA-
01200805632	MANUEL MARTÍN PÉREZ PASEO DE LOS OLMOS, S/N, EDIF. GÉMINIS I 04740 ROQUETAS DE MAR -ALMERÍA-
01200805633	MANUEL MARTÍN PÉREZ PASEO DE LOS OLMOS, S/N, EDIF. GÉMINIS I 04740 ROQUETAS DE MAR -ALMERÍA-
01200805637	JOSE ANTONIO FRANCO TUDELA C/ CACTUS, 2- 04639 TURRE -ALMERÍA-
01200806073	SEBASTIÁN INIESTA BLAS C/ LOS LAGOS, 14 04740 ROQUETAS DE MAR -ALMERÍA-
01200806188	MIGUEL ÁNGEL ALIAS ALBACETE C/ BÉJAR, 6-20 IZDA. 04007 -ALMERÍA-
01200806431	LUIS GONZÁLEZ MORENO C/ ARRABAL 18 04800 ALBOX -ALMERÍA-

Almería, 3 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes ins- truidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	
01200703887	AGUSTIN	CELMA ROIG
01200704870		RAMUNAS RADZEVICIUS
01200705424		AZIZ FASSAS
01200707212		LAARBI TAHIRI
01200710606	FRANCISCO JESUS	JIMENEZ MEDINA
01200711025	VICENTE	SANCHEZ CALLEJON

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	
01200712742		CAMARO DEKITE
01200800865	.	SERGIU ALEXANDRU BORGovan
01200800869		ARCINE LOPES
01200801698	JOSE MANUEL	MARTIN MARTINEZ
01200802284	CARLOS	GARRIDO JUAREZ
01200803280	.	HAWTHORN JAMES WINTER
01200803435	DANIEL	PECOS JIMENEZ
01200803894	JUAN	GIL MARTINEZ
01200803895	JOSE MANUEL	ESPADA PRIETO
01200804283	ALEJANDRO	CADIAR TAMUREJO
01200804376	EDER	PRIETO SEISDEDOS
01200804527	LUIS	SAKA COFFI
01200804825	JOSE	MORENO MARTINEZ
01200804862		RACHID CHAKIR
01200804864	SUSANA	VELA ROJAS
01200804993	CESAR	MALDONADO MURCIA
01200804995	.	EMMANUEL OWUSU
01200804998	FRANCISCO	FERNANDEZ MORENO
01200805098	MIGUEL ANGEL	SANCHEZ GALDEANO
01200805170		SARAH BEKKAoui
01200805171		ABDELLAH BENTOUDA
01200805199	ANTONIO	CORTES FERNANDEZ
01200805294	.	MANTAS MAZEIKIS
01200805298	RAFAEL	VILLEGAS HERRERA
01200805330	DAVID	COLLAZOS CANENCIO
01200805373	JUAN JESUS	RIVES DIAZ
01200805383		AHMED EL FARSSANI
01200805384		DANILA RUS
01200805385		MARIUS MARCEL BUHAI
01200805386		OVIDIU TUDOR BILAUCA
01200805387		STEFAN CATALIN BILAUCA
01200805390		MOHAMED LAKHOUAJA
01200805413	.	DARIUS NICOLE MENES
01200805449		OLGA IVLEVA
01200805556	.	AHMED BALHUI
01200805565	LUIS	ORELLANA BORNIA
01200805578	LEONOR	RAMIREZ RIVAS
01200805601	JOSE ALBERTO	CORTES CORTES
01200805627		NAJHI NOUREDDINE
01200805645		SALIU
01200805706	ANA MARIA	MORENO SANTIAGO
01200805707		LEAH BACHE
01200805728		OSMAR BOJARSKI
01200805730		WEIHUA YE
01200805731		SHI HUA CHENG
01200805732		XIENG CHENG
01200805769	ANTONIO	MORENO JODAR
01200805770	INGE ALEJANDRO	ANDRADE ROBINZON
01200805771	INDALECIO JESUS	HERNANDEZ PEREZ
01200805790		MIKHAIL MURIN
01200805791		DAINIUS SKIPARIS
01200805801		NICOLAE VOICU
01200805802	MIGUEL DAVID	ALONSO GALVEZ
01200805807	GABRIEL	LOPEZ MALDONADO
01200805808		MOHAMED MOHAMED ABDELKADER

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	
01200805809		MASSIMO GIULIANO
01200805810		MUSTAPHA RACHIDI
01200805815		HAKIM BOUY HOUMAD
01200805817		CHEDU KARAMBU
01200805818		MOHAMED LOUDINI
01200805819		MOHAMED HAMROUD
01200805820		ABDELKADER EL HIOURI
01200805823		ANDERSON OKOKO
01200805824		USAS ITOTA
01200805825		TOGO SALIF
01200805826		PAUL OBIKA
01200805827		KUISI DAUDA
01200805828		ANDERSON MERIT
01200805829		YOSAYA ABURA
01200805830		SEMTIA DUREKE
01200805832		LADY SOSAS
01200805833		BLESEN ALES
01200805834		JOE OKEKE
01200805835		SANDRA JIMS
01200805836		SALOMON BLESSENBOSS
01200805837		VEVIA USEIMA
01200805838		ADIL AYACHE
01200805839		MOUSTAPH BOULBABA
01200805859		NICOLAE FLORINER
01200805860		RIDOUAN MOMNI
01200805870		AHMED BALoui
01200805917		STUART HOOK
01200805919		BOURANA SY
01200805920		IBRAHIM EL ABDY
01200805924		BESEN SEEN
01200805925		SEERNA DRAMEH
01200805926		MAODO NDIAYE
01200805935		MIRCEA POP
01200805936		SAID BATTAH
01200805951	.	SUNDAY UYIYUE
01200805952	.	BASHIR BALDI
01200805953	.	ALIOU YALO
01200805954	.	BUBANER FADLI
01200805955	.	VICTOR SALEM
01200805956	.	MASUEL ISA
01200805957	.	AHMED BA
01200805958	.	IBRAHIM BALDY
01200805959	.	MAMADOU MOHAMED
01200805960	.	JOHNSEN EFEHI
01200805961	.	OSANDA WEFERI
01200805962	.	MAWI SOMY
01200805963	.	SAIMON IDA
01200805964	.	SAMUELANTONY
01200805965	.	PATRIK MUSTAPHA
01200805966	.	MAMADOU KANDE
01200805967	.	ABDELAZIZ GAMI
01200805968	.	ABDO RAMAD
01200805969	.	MAMADOU BA
01200805970	.	BORKA SOR
01200805973	.	ALIOU BALOU

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS	
01200805974	.	BACHIRO YANO
01200805975	.	SERIF KONE
01200805976	.	AMADOU SEIDY
01200805977	.	IBRAHIM KAMARA
01200805978	.	ALHASSAN SIDY
01200805979	.	OSAZUWA OSAMUDIAMEN
01200805980	.	ALI KANDER
01200805982	.	MAMADOU BOY
01200805983	.	SERUMA VALDE
01200805984	.	IBRAHIM VALDE
01200805985	.	LAMAR KAMARA
01200805986	.	IBRAHIM AMADU
01200805987	.	ABBULLA YANO
01200805988	.	PIERRE YANA
01200805989	.	MANADOU YALO
01200805990	.	OTHMAN MANDU
01200805991	.	PEDRO CUCASSIO DJATE
01200805992	.	WALLY WALLO
01200805993	.	MOKTAR BALLO
01200805994	.	MUNIR VALDE
01200805995	.	ISMAEL KANDEL
01200805996	.	USTMAN MAYO
01200805997	.	BRAHIM MASOURI
01200805998	.	MAHMOUD YALO
01200805999	.	TIZAN DIALLO
01200806000	.	JIBRIL BAR
01200806001	.	MAMADOU YAULO
01200806002	.	MOHAMED DIALLO
01200806003	.	FATIMA HAYI
01200806004	.	PATRICIA AKIMBLE
01200806005	.	ANGELA ANNSOBI
01200806006	.	ESTER DANYE
01200806007	.	ELSA EMANSU
01200806008	.	FATIMA KEÑASCA
01200806009	.	HENOUS ABDELKADER
01200806010	.	ABEOL ELHIRECHE
01200806011	.	CRISTINA ABDO
01200806012	.	JISMOUD KADORRIHOM
01200806013	.	HATIDO BOKIJO
01200806014	.	BIAJBA NORDIN
01200806016	.	BENHIMED ESMAIL
01200806017	.	LAZAR KHELIF
01200806019	.	BENABDELKADER HAMMADI
01200806020	.	MILOUD BENSaid
01200806021	.	SAHRAOUI ZEUDMI
01200806022	.	MOUNIR SALAH
01200806023	.	SALAH DAFFAR
01200806024	.	AMRAOUI EL HOUSSANE
01200806025	.	TARFAOUI BENYONES
01200806026	.	CHIHA NAWFLA
01200806027	.	ABDELAZIZ MOUKHAMIR
01200806028	.	RIDA LAFDIL
01200806029	.	AHMED KADDOUR DJABBAR
01200806030	.	AYATALLAH BOUSRI
01200806031	.	GHOULAMALLAH SLIMANI

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS	
01200806032	.	ABDERRAHMAN JETTI
01200806033	.	HAMZA KERMICH
01200806034	.	SALEM TEIB HALIMA
01200806035	.	SAMIR MECHTI
01200806036	.	MOHAMED MAAMRI
01200806037	.	AHMED MOUAKENI
01200806038	.	BENGUELLA HACH
01200806039	.	HOUSSEIN ILLILA
01200806040	.	RAFCHID ILLILA
01200806041	Mª ESTHER	POSADA CASTRO
01200806042	.	MOHAMED BELARBI
01200806043	.	AUSIN AFFI
01200806044	.	CHANDER LAHSSAN
01200806045	.	GAMOUR KADOUR
01200806046	.	ALI KADI
01200806047	.	NOUREDDINE BENARBIA
01200806048	.	HOUCINE BENAÏSSA
01200806049	.	ISAMIL MAHOUBI
01200806050	.	JAMAL OLANLA
01200806051	.	ANNANI HOUARI
01200806052	.	MOHAMED OUADI
01200806053	.	KHLIFA YAHYA MADDAAH
01200806054	.	SAID ANNANI
01200806055	.	MOHAMED ANANANI
01200806056	.	YAHYA MADDAAHI
01200806057	.	AHMED ZITOUNI
01200806058	.	MOHAMED ADLAN
01200806059	.	HICHAM EL AZZAOUÏ
01200806060	.	SAYD FAYSSAL
01200806061	.	JHAMID BOUKOUC
01200806082	DAVID	GARCIA SALVADOR
01200806086	.	MOHAMED ABDELLAH
01200806091	.	SOUAILA SIDIBE
01200806092	.	KAMAL OUALKACHA
01200806093	.	HICHAM BOUDAKKARA
01200806094	.	SAID ESSAHBI
01200806209	.	ATIK EL MANSOURI
01200806230	.	HICHAM SAADANI
01200806231	.	OMAR BENDJELDUL
01200806232	.	OMAR EL MAAFI
01200806233	.	ABDELLAH RABIA
01200806234	.	MOKHTAR BAOUCH
01200806235	.	HANI BENSARKAR
01200806236	.	RIAH BENOUDA
01200806237	.	ABRAHIM TAIEB
01200806238	.	ZIDANE BAROUDI
01200806239	.	CHEIKHKHAOUÏ HAMMANI
01200806240	.	FARID BATRIKI
01200806241	.	MOHAMED EL YOUSFY
01200806243	.	VOLNUÏK GULNARA
01200806244	.	ELENA ASTAFEVA
01200806245	.	MARINA MATREEVA
01200806246	.	AHMEL EL HANI
01200806247	.	ABRAHIM ENNAKHALA
01200806248	.	MARIA KHVOSTUNTSEVA

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS	
01200806249		MOHA ALILOU
01200806254		ALEXANDRA STEPANOVA
01200806255		MIRTA NOEMI POO
01200806256		CATARINA SALGUEIRO MARTINS
01200806257		NATALIA RADEMANN
01200806258		ADRIANA DA SILVA QUEVEDO
01200806259		IRINA KHRAMOVA
01200806260		EDLA SANTANA DA SILVA
01200806261		KATERYNA KRAVCHENKO
01200806262		JAMILE SILVA MACEDO ALVES
01200806263		LAHCENE ABIDHALIM
01200806264		TARIK NAGHMOUCH
01200806265		JILARI BYADI
01200806266		ABDELAZIZ HIDANE
01200806267		ISA CHUQUE
01200806268		ANDRY MELNYKOV
01200806312		FARID EL GZIOUI
01200806313		DANIEL FREMPON
01200806317	MONICA	GODOY MONTILLA
01200806324	FRANCISCO JAVIER	VAZQUEZ VIVANCOS
01200806327	.	LINDON ANEL ARIES FIALLOS
01200806329	.	MOHAMED EL KAMMOUNI
01200806335	.	NAJIB BAAL
01200806340		NICOLETA CRISTINA PRISECARU
01200806349	.	BOUSELHAM EL YAMANI
01200806350	.	DRISS HAFORE
01200806351	.	HICHAM MOUCHI
01200806352	.	YAHYA ET TOUHAMI
01200806353	.	ADIL NATTAH
01200806394	.	FATIMA BOUGRINE
01200806395	CANDIDO NICOLAS	FERNANDEZ SANCHEZ
01200806397	.	ELENA CARMEN PASCU
01200806411	.	MOHAMED EL GARBHI
01200806412	.	DONATAS KRISILEVICIUS
01200806413	JOSE MARIA	RODRIGUEZ ROBLES
01200806414	.	CARLOS WLADIMIS ZAMBRANO
01200806415	JOSE A.	CONTRERAS RODRIGUEZ
01200806416	FRANCISCO	FERNANDEZ GARCIA
01200806417	JOSE FRANCISCO	GOMEZ MORENO
01200806418		ROBERT NICOLAE IVAN
01200806419	KAREM JEANETTE	BIANCHI RODRIGUEZ
01200806420		MOHAMED EL GHATHZOURI
01200806435		TAOUFIK HADDOU
01200806438		MOUHMID AABDI
01200806439		KAMAL BENEIMEKROUD

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la percepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.78500.32D.7

Concepto	Importe
Ayudas en concepto de transporte, guardería, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.	199.710,56 euros

Granada, 18 de agosto de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T56/07.

Núm. de acta: I921/07.

Interesado: «Aconchego D' Alma Construções Lda.»

Último domicilio: C/ Rua Vasco Da Gama, 49, 1.ºC, Quarteira (Portugal).

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 18 de julio 2008.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T12/08.

Núm. de acta: 1570/07.

Interesado: «Transportes Alberto Santapau Martínez», CIF: B-29764750.

Último domicilio: Avda. Santa Rosa de Lima, 8, 1-3.º B, Málaga.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 18 de julio de 2008.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T19/07.

Núm. de acta: 261/07.

Interesado: «Dosti», CIF: G-21400528.

Último domicilio: C/ Molina, 15, Villanueva de Castillejos (Huelva).

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 18 de julio de 2008.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes de PYMES que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia turística a empresas al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo –Modalidad 2 ITP–, modificada por la Orden de subvenciones de 27 de noviembre de 2007, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 25 de agosto de 2008 de esta Delegación Provincial, se hace pública la relación de solicitudes de PYMES que no reúnen los requisitos exigidos, con indicación de la falta a subsanar o, en su caso, de la documentación a aportar, en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta), de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las entidades privadas podrán recurrir la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 25 de agosto de 2008.- El Delegado (por Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, José Manuel Roldán Ros.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes PYMES que no cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria de subvenciones en materia turística a empresas al amparo de la orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo –Modalidad 2 ITP–, modificada por la Orden de subvenciones de 27 de noviembre de 2007, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 25 de agosto de 2008 de esta Delegación Provincial, se hace pública la relación de solicitudes de PYMES que no cumplen las condiciones subjetivas y objetivas exigidas en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta), de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las entidades privadas podrán recurrir la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 25 de agosto de 2008.- El Delegado (por Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, José Manuel Roldán Ros.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de registro general sanitario de alimentos.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, se encuentran a su disposición las Resoluciones y actos de trámite en el Registro Sanitario de sus industrias, significándoles, que en el plazo de un mes para la interposición del recurso, que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Rodríguez Lorente, Francisco.
Núm. R.S.: 14.0000004/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ La Palma, núm. 13, 23740, Andújar (Jaén).

Aves del Sur, S.L.
Núm. R.S.: 14.0002055/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ Cronista Cazaban, núm. 32, 23460, Peal de Becerro (Jaén).

Serramitjana Capdevila, José.
Núm. R.S.: 10.0007433/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ San Roque, núm. 1, 23008, Jaén.

Mesa Tello, Rosalía.
Núm. R.S.: 100005041/J.
Plaza de los Jilgueros, núm. 3, 23150, Valdepeñas de Jaén.

Alimentos Reunidos, S.A.
Núm. R.S.: 10.0008500/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ Huelma, s/n, P. I. Los Olivares, 23009, Jaén.

Barranco Martos, Rufino.
Núm. R.S.: 10.0003005/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
Polígono Industrial Los Olivares, Parcela 1104, 23009, Jaén.

Hibapema, S.L.
Núm. R.S.: 10.0002277/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ Villatorres, 12, P. I. Los Olivares, 23009, Jaén.

Dicarji, S.A.
Núm. R.S.: 10.0006247/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ Núñez de Balboa, núm. 3, 23007, Jaén.

Fernández Gutierrez, Jesús.
Núm. R.S.: 14.0001668/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
Finca La Manga, Zocueca, 23210, Guarromán (Jaén).

Piedra Serrano, Tomás.
Núm. R.S.: 15.0001339/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
Paraje Vega de la Reina, s/n, Jaén.

Mata Joyanes, Gaspar (La Palmera).
Núm. R.S.: 10.0003873/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
Ctra. Bailén, Motril, km 342, 23170, La Guardia de Jaén.

Vega Molinero, Isidora.
Núm. R.S.: 200009667/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ Santo Tomás, núm. 11, 23009, Jaén.

C.B. Fco. Turon Martínez y Mateo Turon Oriola.
Núm. R.S.: 20.0010356/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
Vista Alegre, núm. 17, 23710, Bailén, (Jaén).

Fernández Cabezas, Raúl.
Núm. R.S.: 20.0011765/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ Adarves Bajos, núm. 2, bajo, 23001 Jaén.

Explotaciones Guerrero Díaz, S.L.
Núm. R.S.: 14.0001912/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
Autovía Madrid-Cádiz, km 318, 23740, Andújar (Jaén).

Trigo Pérez, Rafael.
Núm. R.S.: 20.0028121/J (anulación autorización sanitaria de funcionamiento).
C/ Larga, núm. 42, 23740, Andújar (Jaén).

Jaén, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de centro de recepción, clasificación y valoración de RCD's, promovido por Lydia e Inma, S.L., en el término municipal de Cañete de las Torres (Córdoba). (PP. 2501/2008).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 20 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Arboleas, de bases para la selección de Policías Locales.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 142, de fecha 25 de julio de 2008, y el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 169, de fecha de 3 de septiembre de 2008, se publican, respectivamente, las bases, y la modificación de las mismas, de la convocatoria para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

1. Funcionarios de carrera.

A) Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: C, Subgrupo C 1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: Tres. Denominación: Policía Local.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas señaladas deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arboleas, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de cada convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Arboleas, 4 de septiembre de 2008.- El Alcalde, Francisco Pérez Miras.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de modificación de bases para la selección de Administrativo.

Advertido error por omisión en el temario de las bases de la convocatoria del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Administrativo/a, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2008, la Junta de Gobierno Local del día 28 de agosto de 2008 ha procedido a su corrección en los siguientes términos:

Al temario específico se le añade el tema 26 «El contrato de trabajo. Modalidades de contratación laboral. Duración del contrato».

El resto del temario de las bases no se modifica.

Castilleja de Guzmán, 1 de septiembre de 2008.- El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto del Acuerdo relativo a la admisión de pruebas instadas por el interesado en procedimiento sancionador DAJ 730/2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a don Miguel Ángel Garrido de la Concepción en su domicilio, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en relación al Acuerdo de 23 de abril de 2004 de la Instructora del procedimiento por el que se admiten las pruebas instadas por él en el procedimiento sancionador DAJ 730/2007.

Para conocer el contenido íntegro de dicho Acuerdo, así como a efectos de conocer y acceder al expediente, tal como solicitaba en su escrito de alegaciones, el interesado puede personarse en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita a la Instructora del procedimiento sancionador. Se confiere, a tal efecto, un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación, transcurrido el cual se continuará la tramitación del procedimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 28 de julio de 2008, del IES Alhadrá, de extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente. (PP. 3063/2008).

IES Alhadrá.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente de doña Eva María Guardia Hidalgo, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería, en el plazo de 30 días.

Almería, 28 de julio de 2008.- El Vicedirector, Juan Juárez Galera.

ANUNCIO de 21 de abril de 2008, del IES Salduba, de extravío de título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. (PP. 2260/2008).

IES Salduba.

Se hace público el extravío de título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Administrativa y Comercial,

especialidad Administrativa, de doña Lidia Irene Guerra Núñez, expedido el 19 de septiembre de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 21 de abril de 2008.- El Director, Manuel Padrón Rodríguez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- LUAL PICASSO
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- CRUZ GRANDE
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- UNIVÉRSITAS
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- BABEL
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- VELÁZQUEZ
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- DON LIBRO
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- ORTIZ
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- LOGOS
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- AL-ÁNDALUS
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- CÉFIRO
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- GUERRERO
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- CIENTÍFICO-TÉCNICA
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 39**

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 41****Título: Ley de Carreteras de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63